



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

---

# **INFORME FINAL**

## **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**

### **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

#### **AUDITORÍA DE GESTION**

#### **EJERCICIO FISCAL 2006 Y HASTA 30 DE JUNIO DE 2007**

#### **1. ANTECEDENTES**

Por Resolución CGR N° 755 de fecha 16 de julio de 2007, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una Auditoría de Gestión a la Superintendencia de Bancos, Unidad dependiente del Banco Central del Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 y al 30 de junio del 2007, de conformidad a los artículos 9 y 15 de la Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el Artículo 283° de la Constitución Nacional.

Por Nota CGR N° 2796 del 19 de junio de 2008, fue remitida a la Institución auditada la Comunicación de Observaciones elaboradas como resultado de la Auditoría de Gestión practicada, para que en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días presente el descargo correspondiente.

Se deja constancia que la Superintendencia de Bancos, Unidad dependiente del Banco Central del Paraguay, no presentó los descargos a las observaciones formuladas por esta Auditoría.

#### **2. ALCANCE DEL EXAMEN**

El Examen comprendió la evaluación de la Gestión de la Superintendencia de Bancos, dependiente del Banco Central del Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 y hasta 30 de junio del 2007, así como la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Unidad examinada. El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contenga exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio, los que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Superintendencia de Bancos, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

#### **3. OBJETIVO DEL EXAMEN**

El objetivo de la presente auditoría es examinar y evaluar la Gestión de las autoridades de la Superintendencia de Bancos y emitir una opinión sobre el cumplimiento de las normativas legales en el Ejercicio Fiscal 2006 y hasta el 30 de Junio de 2007, así como evaluar el grado de eficiencia, eficacia y economía de la gestión de dicha dependencia.

#### **4. LIMITACIONES AL TRABAJO**



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones de la información suministrada por la Entidad Auditada y, en consecuencia, el presente trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por lo que el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias y enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

El problema principal que obstaculizó el trabajo de esta Auditoría fue la no provisión de los documentos en tiempo y forma. Asimismo, las respuestas brindadas a los distintos requerimientos formulados, en algunos casos, no guardaban relación con lo preguntado, lo que obligaba a solicitar reiteradas veces un mismo documento.

Esta Auditoria se abstiene de opinar sobre la gestión de la Superintendencia de Bancos, debido a que la misma no cuenta con indicadores de gestión, por tanto, nuestro trabajo se limita a mencionar las debilidades que se observaron en la gestión del Ente.

5. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión, el presente informe, se halla dividido en los siguientes capítulos:

|          |      |                                                                            |
|----------|------|----------------------------------------------------------------------------|
| CAPÍTULO | I    | SUELDOS                                                                    |
| CAPITULO | II   | SUBSIDIO FAMILIAR                                                          |
| CAPÍTULO | III  | BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES                                           |
| CAPITULO | IV   | HONORARIOS PROFESIONALES                                                   |
| CAPITULO | V    | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN                            |
| CAPITULO | VI   | BECAS                                                                      |
| CAPITULO | VII  | PROGRAMACIÓN INEFICIENTE DEL PRESUPUESTO DE LOS RUBROS DESTINADOS A LA SIB |
| CAPITULO | VIII | INGRESOS                                                                   |
| CAPITULO | IX   | CASOS ESPECIALES                                                           |
| CAPITULO | X    | INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA                                              |
| CAPITULO | XI   | CONTROL GERENCIAL                                                          |
| CAPITULO | XII  | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES                                             |
| CAPITULO | XIII | CONCLUSION FINAL                                                           |
| ANEXOS   |      |                                                                            |



CAPITULO I

SUELDOS

I. Ejercicio 2006 y hasta el 30 de junio de 2007

En el siguiente cuadro se expone el total ejecutado en el Rubro 111 “Sueldos” del Programa 2 – Superintendencia de Bancos, del Ejercicio Fiscal 2006.

| PROGRAMA                      | PRESUPUESTO VIGENTE (G.) | OBLIGADO (G.) | PAGADO (G.)   | % DE EJECUCIÓN |
|-------------------------------|--------------------------|---------------|---------------|----------------|
| 2- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS | 6.603.952.080            | 5.612.377.269 | 5.612.377.269 | 84,99%         |

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos proveída por el BCP- Año 2006

Asimismo, se expone el total ejecutado en el Rubro 111 “Sueldos” del Programa 2 – Superintendencia de Bancos, al 30 de junio 2007.

| PROGRAMA                      | PRESUPUESTO VIGENTE (G.) | OBLIGADO (G.) | PAGADO (G.)   |
|-------------------------------|--------------------------|---------------|---------------|
| 2- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS | 6.603.952.080            | 2.561.456.316 | 2.561.456.316 |

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos proveída por el BCP- Año 2007

De la verificación realizada a la Ejecución Presupuestaria del Rubro 111 “Sueldos” del programa 2 – “Superintendencia de Bancos”, correspondiente a los meses de enero, abril, junio y octubre del ejercicio 2006 y a los meses de enero, abril, junio del 2007, tomados como muestra, se resaltan las siguientes observaciones:



a. Diferencias de cargos entre el Anexo de Personal y el Resumen de Liquidación de Sueldos.

En la comparación de las planillas del resumen de liquidación de sueldos y el Anexo de Personal, correspondientes al ejercicio fiscal 2006 y al período de enero a junio de 2007, se ha evidenciado que el total de cargos que figuran en el Anexo, es inferior al total de cargos aprobados expuestos en la planilla de liquidación de sueldos de los funcionarios de la Superintendencia de Bancos, para los periodos examinados.

Para una mejor comprensión, se expone a continuación el detalle de lo señalado, por período auditado:

Ejercicio 2006

| MES        | DESCRIPCIÓN     | CARGOS PAGADOS SEGÚN LIQUIDACIÓN | CARGOS S/ ANEXO | DIFERENCIA (CARGOS) | SUELDO G  |
|------------|-----------------|----------------------------------|-----------------|---------------------|-----------|
| Enero/2006 | Pers. Superior  | 2                                | 1               | 1                   | 6.400.000 |
| Enero/2006 | Intendente      | 9                                | 6               | 3                   | 4.800.000 |
| Abril/2006 | Pers. Superior  | 2                                | 1               | 1                   | 6.400.000 |
| Abril/06   | Intendente      | 9                                | 6               | 3                   | 4.800.000 |
| Julio/06   | Pers. Superior  | 2                                | 1               | 1                   | 6.400.000 |
| Julio/06   | Intendente      | 9                                | 6               | 3                   | 4.800.000 |
| Octubre/06 | Pers. Serv.Esp. | 3                                | 2               | 1                   | 2.266.300 |
| TOTAL      |                 | 36                               | 23              | 13                  |           |

Período de enero a junio de 2007

| MES        | CARGOS PAGADOS SEGÚN LIQUIDACIÓN | CARGOS SEGUN/ ANEXO | DIFERENCIA (CARGOS) | Sueldo G. |
|------------|----------------------------------|---------------------|---------------------|-----------|
| Abril/2007 | 29                               | 22                  | 7                   | 4.726.620 |
| Junio/2007 | 24                               | 22                  | 2                   | 4.726.620 |
| Total      | 53                               | 44                  | 9                   |           |

Al respecto, es importante señalar que la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, en su Artículo 36 señala: “El Presupuesto General de la Nación fijará anualmente en el Anexo del Personal los sueldos correspondientes a cada cargo, la naturaleza del mismo, su categoría y el número de funcionarios presupuestados para cada organismo o entidad del Estado. El Ministerio de Hacienda elaborará su propuesta, previo dictamen de la Secretaría de la Función Pública. No se fijarán sueldos proporcionalmente inferiores al salario mínimo legal establecido por el Poder Ejecutivo para actividades diversas no especificadas de los trabajadores del sector privado...”.

Esta Auditoría ha solicitado, por Memorándum CGR/AG N° 20 y 48 de fecha 28 de setiembre y 13 de diciembre de 2007, cuanto sigue:

- Informe motivo por el cual existen diferencias entre el Anexo del Personal, Ejercicio Fiscal 2006 y de enero a junio de 2007, Programa 002 – Supervisión de las Entidades Financieras y el Resumen de Liquidación de Sueldos.

Por informe DRH DP. SLCA. N° 0128 del 11 de Octubre de 2007, las autoridades de la Institución respondieron lo siguiente: “El Banco Central del Paraguay mantiene un solo vínculo laboral con sus funcionarios, cuyas obligaciones y derechos inherentes son indelegables e intransferibles. Por tanto, todo el personal permanente de la institución trabaja en relación de dependencia del Banco Central del Paraguay, independientemente a la unidad de la estructura orgánica del BCP en que haya sido asignado a prestar servicio”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Sobre el mismo tema, por Memorándum DRH: DP N° 72 del 19 de febrero de 2008, las autoridades de la Institución informaron:

*"Con base a las facultades legales que le asigna la Ley 489/95, el Directorio de la Institución tiene potestad de asignar rangos y/o jerarquías dentro de la estructura legal y orgánica del BCP. Las clasificaciones vigentes de categorías de funcionarios del BCP están definidas en los artículos 23 y 26 del Estatuto del Personal, aprobado por Resolución N° 13, Acta N° 129 de fecha 4 de setiembre de 1989."*

Con este argumento la Institución no justifica el hecho que está liquidando el salario de mayor número de funcionarios de lo que establece la Ley del Presupuesto General de la Nación.

### **Conclusión**

Se constató diferencias entre los cargos que figuran como aprobados por Ley del Presupuesto General de la Nación en el Anexo del Personal y lo expuesto en el Resumen de Liquidación de Sueldos de la Institución, por lo que no se dio cumplimiento a la Ley N°1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" ni a la propia Ley de Presupuesto de la Nación.

Si bien es cierto y comprensible que en una Institución exista cierta movilidad del Personal, a veces imposible de prever, pero no es menos cierto que subsiste la obligatoriedad del cumplimiento de la Ley aprobada por el Parlamento y de la disciplina administrativa que debe primar en toda Administración y más aún, si de administrar los bienes públicos se trata. Por otro lado, la gran movilidad de los funcionarios dentro de la Institución demuestra que el Banco falla en la planificación anual de sus futuras actividades de modo a minimizar la ocurrencia de estas situaciones.

### **Recomendación**

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Justificar las diferencias de cargos, existentes entre el Anexo del Personal y el Resumen de Liquidación de Sueldos, correspondientes al ejercicio fiscal 2006 y en los meses de enero, abril, junio de 2007.
- Arbitrar medidas necesarias tendientes a corregir las diferencias existentes entre el Anexo del Personal y el Resumen de Liquidación de Sueldos del Programa de la Superintendencia de Bancos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- La Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay deberá ejercer controles más estrictos sobre las planillas de liquidación de sueldos para corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las Autoridades superiores del Banco Central del Paraguay.
- Planificar con más precisión sus actividades anuales de modo a eliminar este tipo situaciones que, en el BCP no ocurren como excepción, son casi la regla.

De las medidas adoptadas por el Banco Central del Paraguay, deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

#### **b. Creación de nuevos cargos y modificaciones en las remuneraciones.**

De la comparación realizada entre las planillas del Resumen de Liquidación de Sueldos y el Anexo de Personal correspondiente a la Superintendencia de Bancos, se ha evidenciado la creación de nuevos cargos y modificaciones en las remuneraciones durante el Ejercicio Fiscal 2006.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A continuación se expone los nuevos cargos creados, fuera del anexo aprobado inicialmente en el Presupuesto Anual:

| MES          | DESCRIPCIÓN              | SUELDO MENSUAL (G.) (1) | IMPORTE ANUAL (G.) (2) | NUEVOS CARGOS CREADOS S/ LIQUIDAC. (3) | TOTAL (G.) (2 X 3) |
|--------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|----------------------------------------|--------------------|
| Enero/2006   | Personal. Superior       | 6.000.000               | 72.000.000             | 1                                      | 72.000.000         |
| Enero/2006   | Personal. Administrativo | 2.641.900               | 31.702.800             | 11                                     | 348.730.800        |
| Enero/2006   | Personal. Administrativo | 2.372.700               | 28.472.400             | 11                                     | 313.196.400        |
| Enero/2006   | Personal. Administrativo | 2.103.500               | 25.242.000             | 6                                      | 151.452.000        |
| Enero/2006   | Personal. Administrativo | 1.834.000               | 22.008.000             | 4                                      | 88.032.000         |
| Abril/2006   | Personal. Superior       | 6.000.000               | 72.000.000             | 1                                      | 72.000.000         |
| Abril/2006   | Personal. Administrativo | 2.641.900               | 31.702.800             | 11                                     | 348.730.800        |
| Abril/2006   | Personal. Administrativo | 2.372.700               | 28.472.400             | 10                                     | 284.724.000        |
| Abril/2006   | Personal. Administrativo | 2.103.500               | 25.242.000             | 6                                      | 151.452.000        |
| Abril/2006   | Personal. Administrativo | 1.834.000               | 22.008.000             | 4                                      | 88.032.000         |
| Julio/2006   | Personal. Administrativo | 2.103.500               | 25.242.000             | 6                                      | 151.452.000        |
| Julio/2006   | Personal. Administrativo | 1.834.000               | 22.008.000             | 3                                      | 66.024.000         |
| Julio/2006   | Personal. Administrativo | 2.372.700               | 28.472.400             | 10                                     | 284.724.000        |
| Julio/2006   | Personal. Superior       | 6.000.000               | 72.000.000             | 1                                      | 72.000.000         |
| Julio/2006   | Personal. Administrativo | 2.641.900               | 31.702.800             | 11                                     | 348.730.800        |
| Octubre/2006 | Personal de Serv. Esp.   | 1.488.000               | 17.856.000             | 1                                      | 17.856.000         |
| Octubre/2006 | Personal. Administrativo | 1.834.000               | 22.008.000             | 3                                      | 66.024.000         |
| Octubre/2006 | Personal. Administrativo | 2.103.500               | 25.242.000             | 6                                      | 151.452.000        |
| Octubre/2006 | Personal. Administrativo | 2.641.900               | 31.702.800             | 5                                      | 158.514.000        |
| Octubre/2006 | Personal. Administrativo | 2.372.700               | 28.472.400             | 8                                      | 227.779.200        |
| TOTAL        |                          |                         |                        |                                        | 3.462.906.000      |

La misma observación se evidenció durante el periodo de enero a junio del 2007, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

| ES         | SUELDO MENSUAL (G.) (1) | IMPORTE ANUAL (G.) (2) | NUEVOS CARGOS CREADOS S/ LIQUIDACION (3) | TOTAL (G.) (2 X 3) |
|------------|-------------------------|------------------------|------------------------------------------|--------------------|
| Enero/2007 | 2.641.900               | 31.702.800             | 5                                        | 158.514.000        |
| Enero/2007 | 2.439.300               | 29.271.600             | 2                                        | 58.543.200         |
| Enero/2007 | 2.396.000               | 28.752.000             | 1                                        | 28.752.000         |
| Enero/2007 | 2.372.700               | 28.472.400             | 7                                        | 199.306.800        |
| Enero/2007 | 2.103.500               | 25.242.000             | 6                                        | 151.452.000        |
| Enero/2007 | 1.834.300               | 22.011.600             | 1                                        | 22.011.600         |
| Enero/2007 | 1.488.000               | 17.856.000             | 1                                        | 17.856.000         |
| Abril/2007 | 2.641.900               | 31.702.800             | 9                                        | 285.325.200        |
| Abril/2007 | 2.439.300               | 29.271.600             | 2                                        | 58.543.200         |
| Abril/2007 | 2.396.000               | 28.752.000             | 1                                        | 28.752.000         |
| Abril/2007 | 2.372.700               | 28.472.400             | 6                                        | 170.834.400        |
| Abril/2007 | 2.103.500               | 25.242.000             | 4                                        | 100.968.000        |
| Abril/2007 | 1.834.300               | 22.011.600             | 1                                        | 22.011.600         |
| Junio/2007 | 5.704.320               | 68.451.840             | 1                                        | 68.451.840         |
| Junio/2007 | 4.765.756               | 57.189.072             | 1                                        | 57.189.072         |
| Junio/2007 | 4.735.040               | 56.820.480             | 1                                        | 56.820.480         |
| Junio/2007 | 2.641.900               | 31.702.800             | 8                                        | 253.622.400        |
| Junio/2007 | 2.439.300               | 29.271.600             | 2                                        | 58.543.200         |
| Junio/2007 | 2.396.000               | 28.752.000             | 1                                        | 28.752.000         |
| Junio/2007 | 2.372.700               | 28.472.400             | 6                                        | 170.834.400        |
| Junio/2007 | 2.103.500               | 25.242.000             | 4                                        | 100.968.000        |
| Junio/2007 | 1.834.300               | 22.011.600             | 1                                        | 22.011.600         |
| TOTAL      |                         |                        |                                          | 2.120.062.992      |

Esta Auditoría solicitó, por Memorándum CGR/AG N° 20 del 28 de setiembre de 2007, cuanto sigue:

- Informe motivo por el cual se visualiza en la Liquidación de Sueldos del ejercicio 2006, nuevos cargos y modificaciones en las remuneraciones inicialmente previstas en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2006.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Disposición Legal que autoriza este proceder.

Estos requerimientos fueron respondidos mediante el informe DRHDP SLCA N° 20 del 28 de Setiembre de 2007, ya mencionado en el punto anterior.

Al respecto la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", en su Art. 25 expresa: "La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación solo podrán ser dispuestas por Ley".

Asimismo, el Decreto N° 8885/06, reglamentario de la Ley 3148/06 que aprueba el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2007, en su anexo A, numeral c.5, establece lo siguiente: "Todas las modificaciones del Anexo del Personal de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1535/99, deben ser autorizadas por Ley..."

"...A tal efecto, sobre la base de las solicitudes debidamente presentadas en tiempo y forma, el MH elaborará el proyecto de Ley correspondiente y lo remitirá al Congreso Nacional a más tardar para el 31 de julio de 2007, de acuerdo a los criterios y políticas salariales establecidas para el personal público durante el Ejercicio Fiscal 2007."

Con relación al período comprendido entre los meses de enero a junio de 2007, esta Auditoría solicitó, por Memorándum CGR/AG N° 48 del 13 de diciembre de 2007, que se informe el motivo por el cual se visualiza nuevos cargos y modificaciones en las remuneraciones en la Liquidación de sueldos con respecto a lo previsto en el Presupuesto General de la Nación.

En contestación a lo requerido, por Memorándum DRH: DP N° 72/08 del 19 de febrero de 2008, la Dirección de Recursos Humanos del BCP, informó lo siguiente:

"La categoría que ostenta cada funcionario es asignada por el Directorio del BCP, inicialmente por el acto administrativo de nombramiento, y posteriormente por ascensos y promociones conforme al Estatuto del Personal, y a la clasificación de categorías establecidas en dicha normativa..."

"...Con base a las facultades legales que le asigna la Ley 489/95, El Directorio ha dispuesto la escala mensual de asignaciones para el personal de la Institución, para cada tipo de personal y categoría. Estos montos se han mantenido invariables desde el año 1997, y son similares a importes de las tablas de Asignaciones 04 y 19, utilizadas por el Ministerio de Hacienda para la programación de los Anexos de Remuneraciones".

"...Con base a lo expuesto, el sueldo básico se liquida conforme a la categoría que le fuese asignada en su último ascenso o promoción, pudiendo la línea que ocupa cada funcionario en el Anexo de Remuneraciones tener un crédito presupuestario individual similar o mayor el importe que realmente se ejecuta".

Con esta respuesta, las autoridades del Banco Central del Paraguay no han justificado la razón por la cual han creado nuevos cargos, sin respetar lo dispuesto por el Anexo del Personal de la Ley de Presupuesto de la Nación.

## Conclusión

Se evidenció la creación de nuevos cargos y modificaciones en las remuneraciones, por lo que no se dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 25, que expresa: "La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación, solo podrán ser dispuestas por Ley".

Esta Auditoría señala lo establecido en el Artículo 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice:

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

*"Las autoridades, funcionarios y, en general el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio con la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".*

Asimismo el Artículo 83 de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado," expresa:

*"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inciso c) comprometer gastos y ordenar pagos sin créditos suficientes para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente".*

Por su parte el Artículo 106 del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99, establece:

*"Responsabilidades": "Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el cumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere".*

**Recomendación**

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Arbitrar medidas necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en el rubro de Servicios Personales.
- La Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay deberá ejercer controles más estrictos sobre las planillas de liquidación de sueldos para corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las Autoridades superiores del Banco Central del Paraguay.

De las medidas adoptadas por el Banco Central del Paraguay, deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

**c. Funcionarios que no prestan servicios en la Superintendencia de Bancos.**

En la verificación realizada a los comprobantes que respaldan los pagos realizados en concepto de sueldos durante el periodo sujeto a examen, se ha constatado que la Dirección General de Finanzas del BCP, ha liquidado y pagado sueldos del Programa 2 "Supervisiones de entidades financieras", a funcionarios que no prestan servicios a la Superintendencia de Banco y que están en otras reparticiones del BCP.

A modo de ejemplo se consigna el detalle de los funcionarios que se encuentran encuadrados dentro de esta observación:

**Ejercicio 2006**

| Código de Funcionario | Apellidos y Nombres               | Ejercicio 2006 |           |           |           |
|-----------------------|-----------------------------------|----------------|-----------|-----------|-----------|
|                       |                                   | Enero G.       | Abril G.  | Julio G.  | Octubre G |
| 1.804                 | Acosta de Cattoni, Wilma Esmerita | 2.641.900      | 2.641.900 | 2.641.900 | 0         |





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

|       |                                         |           |           |           |           |
|-------|-----------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 414   | Alonso Oxilia, Oscar José               | 4.726.620 | 4.726.620 | 4.726.620 | 0         |
| 1.665 | Álvarez Espinoza, Guillermo Gustavo     | 3.314.900 | 3.314.900 | 3.314.900 | 0         |
| 1.801 | Meza Cáceres, Gerardo Miguel            | 3.853.300 | 3.853.300 | 3.853.300 | 3.853.300 |
| 1.661 | Riquelme Ferreira, Hermes Gilberto      | 3.314.900 | 3.314.900 | 3.314.900 | 3.314.900 |
| 1.414 | Alfonso Ramírez, Lourdes Marlene        | 0         | 0         | 0         | 3.645.700 |
| 1.257 | Cardozo Coronel, Ricardo                | 0         | 0         | 0         | 2.266.300 |
| 1.809 | Coronel Ojeda, Rossana Elizabeth        | 0         | 0         | 0         | 2.266.300 |
| 667   | González Caballero, Julio               | 0         | 0         | 0         | 4.800.000 |
| 1.363 | Lacarrubba Rojas, Adriana               | 0         | 0         | 0         | 4.726.620 |
| 525   | Leguizamón Carmona, Edgar Andrés        | 0         | 0         | 0         | 6.400.000 |
| 1.129 | Morínigo González, Carlos Gerardo       | 0         | 0         | 0         | 4.660.300 |
| 1.650 | Núñez de Mernes, Mabel Janice           | 0         | 0         | 0         | 4.726.620 |
| 1.578 | Salcedo de Pedowitz, Gloria Lourdes     | 0         | 0         | 0         | 3.180.300 |
| 941   | Sanz Recalde, Gustavo Pablo Ángel       | 0         | 0         | 0         | 4.122.500 |
| 931   | Schaerer Ruotti, Víctor Daniel Rodolfo  | 0         | 0         | 0         | 4.122.500 |
| 1.708 | Álvarez Samaniego, Félix                | 3.314.900 | 3.314.900 | 3.314.900 | 0         |
| 1.752 | Amarilla Martínez, Mónica María         | 2.103.500 | 2.103.500 | 2.103.500 | 0         |
| 1.702 | Antola Benítez, Martha Beatriz          | 3.314.900 | 3.314.900 | 3.314.900 | 0         |
| 411   | Aponte López, Luis Eduardo              | 4.726.620 | 4.726.620 | 4.726.620 | 0         |
| 644   | Aranda Florentin, Nino                  | 4.726.620 | 4.726.620 | 4.726.620 | 0         |
| 1.432 | Ayala Sáenz, Ramiro Sebastián           | 3.010.100 | 3.010.100 | 3.010.100 | 0         |
| 1.797 | Belloto Báez, Enrique Javier            | 1.834.300 | 1.834.300 | 1.834.300 | 0         |
| 1.664 | Brizuela Alvarenga, Isaac               | 2.372.700 | 2.372.700 | 2.372.700 | 0         |
| 784   | Caballero, Lorenzo Luis                 | 4.726.620 | 4.726.620 | 4.726.620 | 0         |
| 906   | Cazal Acosta, Jorge Vicente             | 4.726.620 | 4.726.620 | 4.726.620 | 0         |
| 699   | Chávez Martínez, Carlos María           | 4.660.800 | 4.660.800 | 4.660.800 | 0         |
| 544   | Delgado Ortiz, Abrahán                  | 4.660.800 | 4.660.800 | 4.660.800 | 0         |
| 765   | Dolsa Ocampo, Eduardo Henri Paúl        | 4.726.620 | 4.726.620 | 4.726.620 | 0         |
| 1.460 | Fernández Bogado, Mónica Raquel         | 2.641.900 | 2.641.900 | 2.641.900 | 0         |
| 1.615 | Ferrari Cáceres, Carlos Porfirio        | 2.372.700 | 2.372.700 | 2.372.700 | 0         |
| 1.814 | Franco de Díaz de Vivar, María Graciela | 2.641.900 | 2.641.900 | 2.641.900 | 0         |

| Código de Funcionario | Apellidos y Nombres                   | Ejercicio 2006 |           |           |           |
|-----------------------|---------------------------------------|----------------|-----------|-----------|-----------|
|                       |                                       | Enero G.       | Abril G.  | Julio G.  | Octubre G |
| 1.676                 | Franco, Juan Carlos                   | 3.010.100      | 3.010.100 | 3.010.100 | 0         |
| 552                   | García Cabrera, Jorge Albino          | 4.660.800      | 4.660.800 | 4.660.800 | 0         |
| 602                   | Godoy Parra, Darío Paulino            | 4.726.620      | 4.726.620 | 4.726.620 | 0         |
| 1.454                 | González Alonso, María Cristina       | 3.314.900      | 3.314.900 | 3.314.900 | 0         |
| 1.480                 | González Martínez, Gilberto Manuel    | 3.180.300      | 3.180.300 | 3.180.300 | 0         |
| 1.670                 | López Duarte, Ana María               | 2.372.700      | 2.372.700 | 2.372.700 | 0         |
| 1.381                 | López Villanueva, Oscar Javier        | 3.314.900      | 3.314.900 | 3.314.900 | 0         |
| 1.235                 | Martínez Gill, Rene Antonio           | 2.641.900      | 2.641.900 | 2.641.900 | 0         |
| 701                   | Martínez Irrazabal, Flavio Rubén      | 4.726.620      | 4.726.620 | 4.726.620 | 0         |
| 1.001                 | Meza Cáceres, José Antonio            | 4.726.620      | 4.726.620 | 4.726.620 | 0         |
| 1.532                 | Millán Marcos Milciades               | 1.834.300      | 1.834.300 | 1.834.300 | 0         |
| 1.237                 | Núñez Arce, Néstor José               | 3.180.300      | 3.180.300 | 3.180.300 | 0         |
| 495                   | Núñez Arias, Tomas Isidoro            | 4.726.620      | 4.726.620 | 4.726.620 | 0         |
| 1.427                 | Ocampo Ramírez, Enrique               | 3.010.100      | 3.010.100 | 3.010.100 | 0         |
| 1.575                 | Pedroso de Goralewski, Mercedes Noemí | 3.010.100      | 3.010.100 | 3.010.100 | 0         |
| 1.614                 | Penayo de Orrego, Rosa María          | 3.010.100      | 3.010.100 | 3.010.100 | 0         |
| 1.798                 | Ramírez Barbosa, Estela Mary          | 2.372.700      | 2.372.700 | 2.372.700 | 0         |
| 1.857                 | Romero de Ruiz, Ruth Romy             | 1.834.300      | 1.834.300 | 1.834.300 | 0         |
| 1.370                 | Romero Martínez, Francisco José       | 3.314.900      | 3.314.900 | 3.314.900 | 0         |
| 921                   | Samaniego Heyn, Víctor Manuel         | 4.660.800      | 4.660.800 | 4.660.800 | 0         |
| 943                   | Segovia Galeano, Carlos Augusto       | 4.660.800      | 4.660.800 | 4.660.800 | 0         |
| 1.808                 | Torales de Lovera T., Lourdes Soledad | 2.103.500      | 2.103.500 | 2.103.500 | 0         |
| 1.197                 | Tullman Núñez, Jorge Gustavo          | 4.726.620      | 4.726.620 | 4.726.620 | 0         |
| 1.707                 | Varela de Patiño, Dina Leslie         | 3.314.900      | 3.314.900 | 3.314.900 | 0         |
| 1.612                 | Villagra Sosa, Carlos Rene            | 2.372.700      | 2.372.700 | 2.372.700 | 0         |
| 1.620                 | Villalba Vera, Fernando Miguel        | 2.641.900      | 2.641.900 | 2.641.900 | 0         |
| 1.689                 | Wasmosy Dragotto, Juan Pablo          | 2.372.700      | 2.372.700 | 2.372.700 | 0         |
| 1.658                 | Yambay Franco, Fulvia Sair            | 3.853.300      | 3.853.300 | 3.853.300 | 0         |
| 1.849                 | Serrati Samaniego, Diego              | 1.834.300      | 1.834.300 | 0         | 0         |
| 1.628                 | Núñez Fischer, María Gloria           | 3.180.300      | 0         | 0         | 0         |
| 1.711                 | Jiménez Pereira, Omar Gustavo         | 2.372.700      | 0         | 0         | 0         |
| 1.433                 | Benítez Arevalos, Isidoro             | 4.800.000      | 4.800.000 | 4.800.000 | 0         |
| 565                   | Benítez Valiente, Jerónimo            | 4.800.000      | 4.800.000 | 4.800.000 | 0         |
| 995                   | Boidanich Ferreira, Oscar Atilio      | 4.800.000      | 4.800.000 | 4.800.000 | 0         |
| 786                   | Castillo de Kunert, Diana luz         | 4.800.000      | 4.800.000 | 4.800.000 | 0         |
| 907                   | Colman Mendieta César Gustavo         | 4.800.000      | 4.800.000 | 4.800.000 | 4.800.000 |

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

|       |                                    |           |           |           |   |
|-------|------------------------------------|-----------|-----------|-----------|---|
| 531   | Lezcano Pastore, Luís Gerardo      | 6.400.000 | 6.400.000 | 6.400.000 | 0 |
| 1.354 | Ortiz Frutos, Rodrigo Fernando     | 6.400.000 | 6.400.000 | 6.400.000 | 0 |
| 1.663 | Valiente Saucedo, Nelson Daniel    | 4.800.000 | 4.800.000 | 4.800.000 | 0 |
| 1.667 | Villalba Leguizamon, Jorge Aurelio | 6.000.000 | 6.000.000 | 6.000.000 | 0 |

Ejercicio 2007 (meses de enero, abril y junio)

| Código de Funcionario | Apellidos y Nombres                    | Ejercicio 2007 |           |           |
|-----------------------|----------------------------------------|----------------|-----------|-----------|
|                       |                                        | Enero G.       | Abril G.  | Junio G   |
| 907                   | Colman Mendieta Cesar Gustavo          | 4.800.000      | 4.800.000 | 4.800.000 |
| 941                   | Sanz Recalde, Gustavo Pablo Ángel      | 4.660.800      | 0         | 0         |
| 481                   | Moreno de Shaw, Graciela Beatriz       | 0              | 4.726.620 | 0         |
| 1.801                 | Meza Cáceres, Gerardo Miguel           | 4.122.500      | 4.122.500 | 4.122.500 |
| 1.129                 | Morínigo González, Carlos Gerardo      | 4.726.620      | 4.726.620 | 0         |
| 1.650                 | Núñez de Mernes, Mabel Janice          | 4.726.620      | 0         | 0         |
| 1.661                 | Riquelme Ferreira, Hermes Gilberto     | 3.314.900      | 3.645.700 | 0         |
| 1.578                 | Salcedo de Pedowitz, Gloria Lourdes    | 3.314.900      | 3.314.900 | 3.314.900 |
| 1.809                 | Coronel Ojeda, Rossana Elizabeth       | 0              | 2.396.000 | 2.396.000 |
| 1.344                 | Fernández Pedro                        | 0              | 2.439.300 | 2.439.300 |
| 1.643                 | García de Zúñiga de Viveros            | 0              | 2.641.900 | 0         |
| 667                   | González Caballero, Julio              | 4.800.000      | 4.800.000 | 4.800.000 |
| 525                   | Leguizamon Carmona, Edgar Andrés       | 6.400.000      | 6.400.000 |           |
| 931                   | Schaerer Ruotti, Victor Daniel Rodolfo | 4.660.800      | 0         | 0         |
| 1.480                 | González Martínez, Gilberto Manuel     | 0              | 4.726.620 |           |
| 1.363                 | Lacarrubba Rojas, Adriana              | 4.726.620      |           |           |
| 699                   | Chávez Martínez, Carlos María          | 0              | 4.726.620 | 0         |
| 1.257                 | Cardozo Coronel, Ricardo               | 2.439.300      | 0         | 0         |
| 1.414                 | Alfonso Ramírez, Lourdes Marlene       | 3.853.300      | 3.853.300 |           |
| 767                   | Barreto Vidaurre, Nicolás              | 0              | 3.645.700 | 3.645.700 |
| 1.389                 | Bordón López, Adolfo Ramón             | 0              | 5.600.000 | 5.600.000 |
| 717                   | Acosta Olmedo, Fabio Enrico            | 0              | 4.660.800 | 0         |

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR/AG N° 19 del 28 de setiembre de 2007, cuanto sigue:

- Informe motivo por el cual los siguientes funcionarios perciben salarios por el Programa 002, según Liquidación de Sueldos, y no prestan servicios en la Superintendencia de Bancos. Disposición legal que autorice esta situación. (se adjuntó lista)

El mismo requerimiento fue realizado con relación al periodo de enero a junio de 2007, por Memorándum CGR/AG N° 42 del 14 de noviembre de 2007.

Por nota DRH DP. SLC. N° 69/07 del 04 de diciembre del 2007, la Dirección de Recursos Humanos de la Institución respondió lo siguiente:

*“El motivo de que en algún momento se cuente con diferencias entre el programa donde el presta servicios y el programa de ejecución de sus remuneraciones se explica por las siguientes razones:*

- “Movilidad de funcionarios dentro de la institución cuyo proceso de ajuste continuo y a los efectos de realizar una mejor exposición de la ejecución presupuestaria, cada funcionario es reasignado en una línea del anexo de remuneraciones que corresponda a su categoría, monto y programa. Pero en ocasiones no se dispone de una línea vacante con la categoría y monto de asignación correspondiente.”*
- “Anualmente en el proceso de programación presupuestaria se prevén los traslados de líneas entre programas. Sin embargo entre la remisión del proyecto del Presupuesto anual y su aprobación se siguen generando rotaciones del personal, por lo que incluso antes de su entrada en vigencia es probable que tampoco se disponga en cada programa de las líneas correspondientes a los funcionarios en el programa donde presta servicio. Es decir la rotación del personal es continua: antes de la aprobación y durante la ejecución de los presupuestos anuales”.*

*“La Superintendencia de Bancos no tiene autonomía presupuestaria y todos los gastos de los funcionarios son asignados al programa de línea de Anexo de Remuneraciones del BCP en*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

*función a la disponibilidad de vacancias independientemente al programa al cual pertenece el funcionario"*

Ante la respuesta recibida, esta Auditoría considera importante señalar que, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 5.- "El Presupuesto General de la Nación" expresa cuanto sigue:

*"El Presupuesto General de la Nación, integrado por los presupuestos de los organismos y entidades mencionados en el Artículo 3o. de esta ley, es el instrumento de asignación de recursos financieros para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estatales. Constituye la expresión financiera del plan de trabajo anual de los organismos y entidades del Estado. En él se preverá la cantidad y el origen de los ingresos, se determinará el monto de los gastos autorizados y los mecanismos de financiamiento. Se elaborará por programas y con técnicas adecuadas para la asignación de los recursos financieros del Estado. Como sistema, el presupuesto es el conjunto de normas, técnicas, métodos y procedimientos empleados y de organismos involucrados en el proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, modificación, control y evaluación de los ingresos y egresos y su financiamiento".* (El subrayado es de la CGR)

Igualmente, el artículo 10.- del mismo cuerpo legal "Terminología Presupuestaria de programa", define "Programa", como: "el instrumento presupuestario destinado a cumplir las funciones del Estado y sus planes a corto plazo y por el cual se establecen objetivos, resultados, y metas a cumplirse mediante un conjunto de acciones integradas y obras específicas coordinadas, empleando los recursos humanos, materiales y financieros asignados a un costo global y unitario. Su ejecución queda a cargo de una unidad administrativa" (El subrayado es de la CGR).

No es justificativo, la movilidad de funcionarios o los traslados entre líneas, siendo que precisamente el Presupuesto es el que constituye la expresión financiera de la entidad y su planificación debe contar con programas y con técnicas adecuadas para la asignación de los recursos del Estado. Más que el justificativo de las autoridades del Banco Central del Paraguay, las razones esgrimidas, constituyen un reconocimiento de la poca eficiencia operativa en la administración de recursos de la Entidad.

## Conclusión

Se constató la existencia de funcionarios que no prestan servicios en la Superintendencia de Bancos pero perciben sus salarios por el Programa 2, destinado a funcionarios que prestan servicios en dicha dependencia. Esto dificulta realizar un análisis de la gestión que cumple la SIB, en lo que se refiere a eficiencia, eficacia y economía de su gestión.

Se señala también que las autoridades del Banco Central del Paraguay no dieron cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en sus Artículos 5 y 10. Por tanto, la Institución no es eficaz en la utilización de su Presupuesto. Se recuerda además, los Artículos 83 y 84 de la Ley N° 1535/99 "De Organización Financiera del Estado" y el Artículo 106 del Decreto N° 8127/2000 "Reglamentario de la Ley N° 1535/99", transcritos ya en el punto anterior.

## Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Arbitrar mecanismos administrativos idóneos para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Instruir a la Auditoría Interna para que ejerza un mayor control sobre las planillas de liquidación de sueldos y otros beneficios a fin de corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores del Banco Central del Paraguay.

Informar a esta Contraloría General de la República, en forma, urgente de las medidas adoptadas al respecto y del por qué de estas falencias.

**d. No se visualiza Liquidación de Sueldos de funcionarios que prestan servicios en la SIB.**

En la comparación realizada entre la Liquidación de Sueldos y el listado de funcionarios que prestan servicios en la Superintendencia de Bancos, no se ha visualizado la liquidación de sueldos de algunos funcionarios que, según el listado proveído, prestaban servicios a la referida unidad durante el ejercicio 2006 y de enero a junio de 2007. La nómina de los funcionarios afectados se encuentra detallada en el ANEXO 1, que forma parte del presente informe.

Por Memorándum CGR/AG N° 19 del 28 de setiembre de 2007, esta Auditoría solicitó que se informe el motivo por el cual no se visualiza la Liquidación de Sueldos de los funcionarios, conforme listado adjunto, que prestan servicios en la Superintendencia de Bancos en el Programa 002, correspondientes a la muestra seleccionada del ejercicio fiscal 2006. Igual requerimiento se efectuó para el período comprendido entre enero a junio de 2007, por medio del Memorándum N° 42 del 14 de noviembre del 2007.

Las autoridades de la Institución respondieron del mismo modo que lo hicieron en el informe DRH DP. SLC. N° 69 del 04 de diciembre del 2007, transcrito en el punto anterior, alegando que las causas de la diferencia son las ya citadas previamente, la movilidad de funcionarios y los traslados de líneas.

Se señala, una vez más, para esta observación lo que expresan los Artículos 5 y 10 de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", ya transcritos.

**Conclusión**

No se visualizó la Liquidación de Sueldos de funcionarios que prestan servicios en la SIB, situación que nuevamente revela una falta de ejecución eficaz del Presupuesto de la entidad. Se evidencia de nuevo el no cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 10 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

**Recomendación**

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Disponer una más eficiente y cuidadosa planificación de sus actividades anuales, si es que tal planificación existiere, a fin de poder dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- La Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay deberá ejercer controles sobre las planillas de liquidación de sueldos a fin de corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores del Banco Central del Paraguay.

Informar a esta Contraloría General de la República en forma urgente de las medidas adoptadas al respecto y del por qué de estas falencias.



CAPITULO II

SUBSIDIO FAMILIAR

En los siguientes cuadros se exponen los importes totales ejecutados en el Rubro 131 “Subsidio Familiar” del Programa 2 – Superintendencia de Bancos, durante el ejercicio fiscal 2006 y en el período de enero a junio de 2007.

Ejercicio 2006

| PROGRAMA                     | PRESUPUESTO VIGENTE (G.) | OBLIGADO (G.) | PAGADO (G.)   |
|------------------------------|--------------------------|---------------|---------------|
| 2-SUPERINTENDENCIA DE BANCOS | 1.500.500.000            | 1.346.166.304 | 1.346.166.304 |

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos proveída por el BCP- Año 2006

Período de enero a junio de 2007

| PROGRAMA                      | PRESUPUESTO VIGENTE (G.) | OBLIGADO (G.) | PAGADO (G.) |
|-------------------------------|--------------------------|---------------|-------------|
| 2- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS | 1.433.404.000            | 687.958.909   | 687.958.909 |

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos proveída por el BCP- Año 2007

A continuación se detalla las observaciones halladas en el análisis realizado por esta Auditoría:



**a. Funcionarios que prestan servicios en la Superintendencia de Bancos y no perciben subsidio familiar por el Programa 2.**

En el análisis realizado de la Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia de Bancos del rubro en cuestión, correspondiente al ejercicio 2006, se ha visualizado que funcionarios que prestan servicios en esta área no perciben el subsidio familiar por el Programa 2.

Por Memorándum CGR/AG N° 18 del 28 de setiembre de 2007, esta Auditoría solicitó:

- Informe motivo por el cual los funcionarios que se anexan al presente no perciben Ayuda Económica por Carga de Familia y Otros Beneficios Laborales, por el Programa 002, según liquidación de sueldos.

| NOMBRE Y APELLIDO                   | MESES QUE NO COBRARON POR EL PROGRAMA 2 |
|-------------------------------------|-----------------------------------------|
| Acosta de Datón, Wilma Esmerita     | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Acuña Jara, Oscar Manuel            | De Enero a Agosto de 2006               |
| Alfonso Ramírez, Lourdes Marlene    | De Enero a Agosto de 2006               |
| Alonso Oxilia, Oscar José           | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Álvarez Espinoza, Guillermo Gustavo | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Álvarez Samaniego, Félix            | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Amarilla Martínez, Mónica María     | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Antola Benítez, Martha Beatriz      | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Aponte, Luís Eduardo                | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Aranda Florentín, Lino              | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Ayala Piola, Víctor Hugo            | De Enero a Agosto de 2006               |
| Arriola Lahaye, Gilberto Samuel     | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Ayala Sáenz, Ramiro Sebastián       | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Belotto Báez, Enrique Javier        | De Setiembre a Diciembre de 2006        |

| NOMBRE Y APELLIDO                       | MESES QUE NO COBRARON POR EL PROGRAMA 2 |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| Benítez Arévalo, Isidoro                | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Benítez Valiente, Jerónimo              | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Biodanich Ferreira, Oscar Otilio        | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Brizuela Alvarenga, Isaac               | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Caballero, Lorenzo Luís                 | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Cardozo Coronel, Ricardo                | De Enero a Agosto de 2006               |
| Castillo de Kunert, Diana Luz           | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Cazal Acosta, Jorge Vicente             | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Chávez Martínez, Carlos María           | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Cuttier Ayala, Ángel Rafael (En. Des)   | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Dávalos Campos Cervera, Jorge Daniel    | De Enero a Agosto de 2006               |
| Delgado Ortiz, Abrahán Antonio          | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Díaz Bogado, Jorge Gustavo              | De Enero a Agosto de 2006               |
| Dolsa Ocampo, Eduardo Henri Paúl        | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Dos Santos Bedoya, Blas Augusto         | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Fernández Bogado, Mónica Raquel         | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Ferrari Cáceres, Carlos Porfirio        | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Fleitas de Torres, Rebeca Esther        | De Enero a Agosto de 2006               |
| Franco de Díaz de Vivar, María Graciela | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Fretes Obdulio César (Enc. Desp)        | De Febrero a Agosto de 2006             |
| Gaona de Bobadilla, Teresa de Jesús     | De Enero a Agosto de 2006               |
| García Cabrera, Jorge Albino            | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Giménez Pereira, Omar Gustavo           | De Febrero a Diciembre de 2006          |
| González Alonso, María Cristina         | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| González Caballero, Julio               | De Enero a Setiembre de 2006            |
| González González, Julio Cesar          | De Enero a Agosto de 2006               |
| González Martínez, Gilberto Manuel      | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Lacarruba Rojas, Adriana                | De Enero a Agosto de 2006               |
| Leguizamón Carmona, Edgar Andrés        | De Enero a Agosto de 2006               |
| Lezcano Pastore, Luís Gerardo           | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| López Duarte, Ana María                 | De Setiembre a Diciembre de 2006        |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

|                                     |                                  |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| López Villanueva, Oscar Javier      | De Octubre a Diciembre de 2006   |
| Lugo Ramírez, Osvaldo Eduardo       | De Enero a Agosto de 2006        |
| Martínez de Antola, Hilda Cristina  | De Enero a Agosto de 2006        |
| Martínez Gill, Rene Antonio         | De Setiembre a Diciembre de 2006 |
| Martínez Irrazabal, Flavio Rubén    | De Setiembre a Diciembre de 2006 |
| Mayor Oxilia, Gregorio Vicente      | De Enero a Agosto de 2006        |
| Meza Cáceres, José Antonio          | De Setiembre a Diciembre de 2006 |
| Millán Marcos Milciades             | De Setiembre a Diciembre de 2006 |
| Morínigo González, Carlos Gerardo   | De Enero a Agosto de 2006        |
| Núñez Arce, Néstor Cose             | De Setiembre a Diciembre de 2006 |
| Núñez Arias, Tomas Isidoro          | De Setiembre a Diciembre de 2006 |
| Núñez de Mernes, Mabel Janice       | De Enero a Agosto de 2006        |
| Núñez Fischer, Maria Gloria         | De Febrero a Diciembre de 2006   |
| Núñez Mazacotte, Silvia Patricia    | De Setiembre a Diciembre de 2006 |
| Ocampo Ramírez, Enrique             | De Setiembre a Diciembre de 2006 |
| Ortigoza Núñez, Maria del Carmen    | De Enero a Agosto de 2006        |
| Ortiz Cibils, Rafael Jesús          | De Enero a Agosto de 2006        |
| Ortiz Frutos, Rodrigo Fernando      | De Setiembre a Diciembre de 2006 |
| Oviedo, Onofre                      | De Enero a Agosto de 2006        |
| Penayo de Orrego, Rosa Maria        | De Agosto a Diciembre de 2006    |
| Ramírez, Aníbal Rufino              | De Enero a Agosto de 2006        |
| Ramírez Biedermann, Juan Manuel     | De Enero a Agosto de 2006        |
| Ramírez Barboza, Estela Mary        | De Setiembre a Diciembre de 2006 |
| Romero de Ruiz, Ruth Romy           | De Setiembre a Diciembre de 2006 |
| Romero Martínez, Francisco José     | De Setiembre a Diciembre de 2006 |
| Sáenz Recalde, Gustavo Pablo Ángel  | De Enero a Agosto de 2006        |
| Schaerer Ruotti, Víctor Daniel      | De Enero a Agosto de 2006        |
| Salcedo de Pedowitz, Gloria Lourdes | De Enero a Agosto de 2006        |
| Samaniego Heyn, Víctor Manuel       | De Setiembre a Diciembre de 2006 |
| Segovia Galeano, Carlos Augusto     | De Setiembre a Diciembre de 2006 |
| Serrati Samaniego, Diego            | De Julio a Diciembre de 2006     |
| Silvero Alfonso, Juan Aníbal        | De Enero a Agosto de 2006        |

| NOMBRE Y APELLIDO                           | MESES QUE NO COBRARON POR EL PROGRAMA 2 |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Soto Talavera, Euclides                     | De Enero a Agosto de 2006               |
| Torales de Lovera Talavera, Lourdes Soledad | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Torres Lezcano, Patricia Raquel             | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Tullman Núñez, Jorge Gustavo                | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Valiente Fretes, Jorge Antonio              | De Enero a Agosto de 2006               |
| Vera, Rubén Antonio                         | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Verdun Bittar, Gustavo Martín               | De Enero a Agosto de 2006               |
| Verdun de Rufinelli, Nancy Graciela         | De Enero a Agosto de 2006               |
| Verdún de Delgado, Margarita Isabel         | De Enero a Agosto de 2006               |
| Villagra Sosa, Carlos Rene                  | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Villalba Leguizamón, Jorge Aurelio          | Julio, Setiembre a Diciembre de 2006    |
| Villalba Vera, Fernando Miguel              | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Virgili Mendieta, Rodolfo Graciano          | De Enero a Agosto de 2006               |
| Wasmosy Dragotto, Juan Pablo                | De Setiembre a Diciembre de 2006        |
| Yambay Franco, Fulvia Sair                  | Setiembre, Noviembre y Diciembre        |
| Yanho Cabañas, Rodrigo                      | De Enero a Agosto de 2006               |

Por Memorándum DRH.DP.SLCA N° 0150 del 27 de noviembre de 2007, el Sr. Hernán Melanio Colmán Rojas, Director del Departamento de Recursos Humanos, informa:

“Con relación al informe solicitado, manifestamos que los mismos corresponden a regularizaciones conforme planilla que se adjunta con los correspondientes respaldos.

“Cabe recordar lo ya mencionado en informe anterior, que el Banco Central del Paraguay tiene un solo vínculo laboral con sus funcionarios...”

“...Con base en todo lo expuesto, las diferencias entre el programa donde preste servicios y el programa de ejecución de sus remuneraciones, se explica básicamente en que todos los gastos del

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

*funcionario son asignados al programa de la línea del anexo de remuneraciones del BCP que ocupe, en función a la disponibilidad de vacancia del mismo..".*

Al respecto, la Ley N° 2869/05, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 2006" y su Decreto Reglamentario N° 7070/05, el que, en su Artículo 41, establece: "Los traslados de funcionarios o el personal de una dependencia a otra dentro de un organismo o entidad del estado serán autorizados únicamente en caso de contar con categoría vacante en la dependencia receptora o de destino. Caso contrario se aplicará el traslado temporal o comisionamiento del personal".

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", define "Programa", como "el instrumento presupuestario destinado a cumplir las funciones del Estado y sus planes a corto plazo y por el cual se establecen objetivos, resultados, y metas a cumplirse mediante un conjunto de acciones integradas y obras específicas coordinadas, empleando los recursos humanos, materiales y financieros asignados a un costo global y unitario. Su ejecución queda a cargo de una unidad administrativa".

La respuesta brindada por la entidad auditada no justifica el hecho de que funcionarios que figuran en el Presupuesto del Programa 002, no perciban la bonificación por subsidio familiar por el mismo Programa.

### Conclusión

Al no haberse visualizado pagos en el Programa 2, del rubro correspondiente al subsidio familiar a funcionarios que prestan servicios en la Superintendencia de Bancos, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Artículo 10 y a la Ley N° 2869/05, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 2006" y en su Decreto Reglamentario N° 7070/05, en su Artículo 41.

### Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- Como ya se dijo en el punto anterior, es importante que en todos los procesos administrativos que involucren este tipo de operaciones, se dé intervención a la Auditoría Interna que cuenta con personal capacitado para detectar y corregir estas falencias. No se puede concebir que una entidad de la trascendencia de la Superintendencia de Bancos, dependiente del Banco Central del Paraguay, no ajuste fielmente sus operaciones a lo establecido en el ordenamiento legal vigente.

#### **b. No se visualiza órdenes de pago en concepto de "Otros Beneficios Laborales".**

En el análisis realizado a los documentos que respaldan al Objeto de Gasto 131 – "Subsidio Familiar" – "Otros Beneficios Laborales", se constató que estos rubros no fueron consignados en las Ordenes de Pago de los funcionarios, en los meses de Enero a Mayo y de Julio a diciembre de 2006.

Por Memorándum CGR/AG N° 24 del 8 de Octubre de 2007, esta Auditoría solicitó lo siguiente:

- Informe motivo por el cual el Objeto de Gasto, 131 – "Subsidio Familiar" – "Otros Beneficios Laborales", no fue incluido en la Orden de Pago durante los períodos de enero a mayo y de julio a diciembre de 2006.

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La Dirección de Recursos Humanos del Banco Central del Paraguay, a través de su Director, Lic. Hernán Melanio Colmán Rojas, informa por Memorándum DRH.DP LS N° 0140 del 25 de octubre de 2007, cuanto sigue: "Respecto al informe solicitado sobre el motivo por el cual el objeto de gastos 131- Subsidio Familiar – Otros Beneficios Laborales no fueron incluidos en la orden de pago de Enero a Mayo y de Julio a Diciembre de 2006, la Sección Liquidación de Sueldos manifiesta que de la verificación efectuada se ha constatado que involuntariamente en la Orden de Pago se incluyeron los importes de Subsidio Familiar – Otros Beneficios Laborales en la línea del concepto Bonificaciones y Gratificaciones Cta. 3111.317.731, debiendo ser adicionada a los saldos de la línea Cta. 3111.304.731. No obstante, se aclara que los desembolsos fueron registrados en sus cuentas contables correctas y por ende la ejecución también refleja una correcta imputación presupuestaria." (El subrayado es de la CGR).

Al respecto, en base a la respuesta recibida y de la verificación realizada por esta Auditoría se evidencia que, en la conformación de los legajos para respaldo de las Ordenes de Pago, el Banco Central del Paraguay no observó lo dispuesto en la Resolución CGR N° 129/2001, que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado que, en su Artículo 1, establece: *"Aprobar el Manual de Rendición de Cuentas y Examen de Cuentas a ser implementado en los Organismos y Entidades del Estado sujetos a control de la Contraloría General de la República"*, concordante con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", capítulo IV, "Del Examen de Cuentas", artículo 65 que dice: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultados los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas"*.

Además expresa: *"Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas..."*.

### Conclusión

No se visualizó órdenes de pago en concepto de Otros Beneficios Laborales, en los legajos de rendición de cuentas en los períodos mencionados, por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/2001 que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado, Artículo 1º, y en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Capítulo IV, "Del Examen de Cuentas", Artículo 65º.

### Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- La Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay deberá ejercer controles sobre las planillas de liquidación de sueldos y otros beneficios a fin de corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores del Banco Central del Paraguay.

Esta Auditoría se permite recordar lo establecido en el Artículo 61 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa:



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

*"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del Organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la Autoridad principal del organismo o entidad."*

*"Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando la obligación y el pago con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratada".*

**c. Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y la Planilla Liquidación de Sueldos.**

En la comparación realizada entre el importe que se expone en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, Programa 002, y lo consignado en las Planillas Liquidación de Sueldos correspondientes al ejercicio 2006, se ha constatado que entre ambas existe una diferencia, en menos para la primera, de G. 28.670.524 (guaraníes veintiocho millones seiscientos setenta mil quinientos veinticuatro). Para una mejor comprensión se expone a continuación el siguiente cuadro:

| Meses     | Según Ejecución<br>G.<br>(1) | Según Planilla de<br>Liquidación de Sueldos<br>G.<br>(2) | Diferencias<br>G.<br>(1 - 2) |
|-----------|------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------|
| Enero     | 110.008.000                  | 113.374.000                                              | -3.366.000                   |
| Febrero   | 108.067.655                  | 107.817.655                                              | 250.000                      |
| Marzo     | 236.126.000                  | 234.834.200                                              | 1.291.800                    |
| Abril     | 111.568.321                  | 114.201.321                                              | -2.633.000                   |
| Mayo      | 107.776.000                  | 109.793.000                                              | -2.017.000                   |
| Junio     | 111.276.340                  | 111.012.998                                              | 263.342                      |
| Julio     | 107.143.324                  | 106.007.324                                              | 1.136.000                    |
| Agosto    | 106.819.000                  | 115.544.000                                              | -8.725.000                   |
| Setiembre | 87.051.667                   | 89.126.000                                               | -2.074.333                   |
| Octubre   | 86.010.000                   | 87.876.000                                               | -1.866.000                   |
| Noviembre | 86.010.000                   | 96.895.200                                               | -10.885.200                  |
| Diciembre | 88.309.997                   | 88.355.130                                               | -45.133                      |
| TOTALES   | 1.346.166.304                | 1.374.836.828                                            | -28.670.524                  |

Igual situación se ha observado en los meses de enero a junio del Ejercicio Fiscal 2007, donde se evidenció una diferencia, de G. 9.955.000 (Guaraníes nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil).

| Meses   | Según Ejecución<br>G.<br>(1) | Según Planilla de<br>Liquidación de Sueldos<br>G.<br>(2) | Diferencias<br>G.<br>(1 - 2) |
|---------|------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------|
| Enero   | 85.750.000                   | 87.260.000                                               | -1.510.000                   |
| Febrero | 86.226.658                   | 87.726.658                                               | -1.500.000                   |
| Marzo   | 197.296.651                  | 199.296.651                                              | -2.000.000                   |
| Abril   | 110.874.000                  | 112.801.000                                              | -1.927.000                   |
| Mayo    | 105.036.000                  | 106.554.000                                              | -1.518.000                   |
| Junio   | 102.338.600                  | 103.838.600                                              | -1.500.000                   |
| TOTALES | 687.521.909                  | 697.476.909                                              | -9.955.000                   |

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR/AG N° 38 del 12 de noviembre de 2007, lo siguiente.

- Informe motivo por el cual existen diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y la Planilla Liquidación de Sueldos, en el Objeto de Gasto 131 – “Subsidio Familiar” del año 2006, así como en el período de enero a junio de 2007.

Por Memorándum DRH.DP N° 79 del 21 de febrero de 2008, el señor Hernán Colmán, Director del Departamento de Recursos Humanos del Banco Central del Paraguay, en lo que se refiere a los meses de junio a diciembre de 2006, informó:



*"En el mes de Enero de 2006 no encontramos diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y la Planilla de liquidación de Sueldos en el Objeto de Gasto 131 Subsidio Familiar del año 2006.// En el mes de Febrero de 2006 hallamos una diferencia entre la Ejecución Presupuestaria y la Planilla de Liquidación de Sueldos en el Objeto de Gasto 131 Subsidio Familiar del año 2006 de Gs. 250.000 (doscientos cincuenta mil guaraníes) que corresponde a la liquidación Ayuda Económica por Carga de Familia a favor del señor Luís Caballero de Enero liquidado en el mes de febrero conforme al asiento N° 16 de fecha 21/02/06.// En el mes de Marzo de 2006 hallamos diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y la Planilla de Liquidación de sueldos en el Objeto de Gasto 131 Subsidio Familiar del año 2006 que corresponden a:"*

- 1) *"Liquidación por Ayuda Escolar de Gs. 2.100.000 (dos millones cien mil guaraníes) cuyo proceso en planilla corresponde al 31/03/2006 liquidado en el mes de Abril/2006 conforme al asiento N° 17 de f/11/04/06."*
- 2) *"Liquidación por Ayuda Económica por Carga de Familia Gs 250.000 (dos cientos cincuenta mil guaraníes) a favor del señor Luis Caballero del mes de febrero liquidado en el mes de marzo conforme al asiento N° 105 de fecha 16/03/06...."*

Igualmente, por Memorándum DRH.DP N° 85 del 25 de febrero de 2008, el mismo señor Hernán Colmán, Director del Departamento de Recursos Humanos del Banco Central del Paraguay, informó: *"...En el mes de Setiembre de 2006 hallamos diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y la Planilla de Liquidación de Sueldos en el Objeto de Gasto 131 Subsidio Familiar del año 2006 que corresponden a:"*

- 1) *"Liquidación por hijo especial Gs. 1.500.000 (un millón quinientos mil guaraníes) a favor de los funcionarios con Cód. N° 669, 1275 y1813 que fueron liquidados en el Programa 001del BCP..."*

Continua expresando que, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006, *"hallamos diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y la Planilla de Liquidación de Sueldos en el Objeto de Gasto 131 Subsidio Familiar del año 2006 que corresponden a:"*

- 2) *"Liquidación por hijo especial Gs. 1.500.000 (un millón quinientos mil guaraníes) a favor de los funcionarios con Cód. N° 669, 1275 y1813 que fueron liquidados en el Programa 001del BCP."*

Por Memorándum DRH.DP N° 85 de fecha 25 de febrero de 2008, el señor Hernán Colmán, Director del área mencionada, informa que en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2007, se halló diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y la Planilla de Liquidación de Sueldos en el Objeto de Gasto 131 – "Subsidio Familiar". Estas diferencias corresponden a: *"...Liquidación por hijo especial (de) G. 1.500.000 (un millón quinientos mil guaraníes) a favor de los funcionarios con Cód. N° 669, 1275 y1813, que fueron liquidados en el Programa 001del BCP..."*

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", define "Programa", como *"el instrumento presupuestario destinado a cumplir las funciones del Estado y sus planes a corto plazo y por el cual se establecen objetivos, resultados, y metas a cumplirse mediante un conjunto de acciones integradas y obras específicas coordinadas, empleando los recursos humanos, materiales y financieros asignados a un costo global y unitario. Su ejecución queda a cargo de una unidad administrativa"*.

Las autoridades de la Institución han explicado las diferencias evidenciadas, pero no el motivo por el cual ellas han sido generadas y, en todo caso, las medidas adoptadas para corregir esta irregularidad.

## Conclusión



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Existe diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y la Planilla Liquidación de Sueldos de Gs. 28.670.524 (Guaraníes veintiocho millones seis cientos setenta mil quinientos veinticuatro) correspondiente al ejercicio 2006 y de G. 9.955.000 (Guaraníes nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil), correspondientes al período de enero a junio de 2007, referidas a funcionarios que prestan servicios en el Programa 1 y cobran por el Programa 2, en el Objeto de Gasto 131 – “Subsidio Familiar”.

Esta Auditoría concluye que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 10 y en la Ley Nº 2869/05, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 2006”, y de su Decreto Reglamentario Nº 7070/05, Artículo 41.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- Ejercer, a través de la Auditoría Interna de la Institución, controles sobre las planillas de liquidación de sueldos a fin de corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores del Banco Central del Paraguay.

Es muy difícil explicar la ocurrencia de este tipo de errores en una Institución de la importancia del BCP, por lo que, de las medidas adoptadas, deberá ser informada esta Contraloría General de la República, con urgencia.

d. No se visualiza asientos en el Libro Diario.

En la verificación realizada de los Documentos de Gastos, se pudo constatar que no fueron asentados en el Libro Diario el Adicional los Gastos Médicos por hijos especiales – SIB – por G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) correspondientes al ejercicio 2006 y, de enero a junio de 2007, por importe de G. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones), a pesar de que se visualizó movimientos en dicho concepto en el “Resumen de Liquidación de Sueldos”, conforme al siguiente detalle:

Ejercicio 2006

| Meses     | Beneficios                       | Monto (G.) |
|-----------|----------------------------------|------------|
| Setiembre | Ayala Piola, Víctor Hugo         | 500.000    |
|           | Fleitas de Torres, Rebeca Esther | 500.000    |
|           | Ramírez, Aníbal Rufino           | 500.000    |
| Octubre   | Ayala Piola, Víctor Hugo         | 500.000    |
|           | Fleitas de Torres, Rebeca Esther | 500.000    |
|           | Ramírez, Aníbal Rufino           | 500.000    |
| Noviembre | Ayala Piola, Víctor Hugo         | 500.000    |
|           | Fleitas de Torres, Rebeca Esther | 500.000    |
|           | Ramírez, Aníbal Rufino           | 500.000    |
| Diciembre | Ayala Piola, Víctor Hugo         | 500.000    |
|           | Fleitas de Torres, Rebeca Esther | 500.000    |
|           | Ramírez, Aníbal Rufino           | 500.000    |
| TOTAL     |                                  | 6.000.000  |

Período de Enero a junio de 2007

| Meses | Beneficiario             | Monto (G.) |
|-------|--------------------------|------------|
| Enero | Ayala Piola, Víctor Hugo | 500.000    |



|         |                                  |           |
|---------|----------------------------------|-----------|
|         | Fleitas de Torres, Rebeca Esther | 500.000   |
|         | Ramírez, Aníbal Rufino           | 500.000   |
| Febrero | Ayala Piola, Víctor Hugo         | 500.000   |
|         | Fleitas de Torres, Rebeca Esther | 500.000   |
|         | Ramírez, Aníbal Rufino           | 500.000   |
| Marzo   | Ayala Piola, Víctor Hugo         | 500.000   |
|         | Fleitas de Torres, Rebeca Esther | 500.000   |
|         | Ramírez, Aníbal Rufino           | 500.000   |
| Abril   | Ayala Piola, Víctor Hugo         | 500.000   |
|         | Feitas de Torres, Rebeca Esther  | 500.000   |
|         | Ramírez, Aníbal Rufino           | 500.000   |
| Mayo    | Ayala Piola, Víctor Hugo         | 500.000   |
|         | Fleitas de Torres, Rebeca Esther | 500.000   |
|         | Ramírez, Aníbal Rufino           | 500.000   |
| Junio   | Ayala Piola, Víctor Hugo         | 500.000   |
|         | Fleitas de Torres, Rebeca Esther | 500.000   |
|         | Ramírez, Aníbal Rufino           | 500.000   |
| TOTAL   |                                  | 9.000.000 |

Por Memorándum CGR/AG N° 39 del 12 de Noviembre del 2007, esta Auditoria solicitó lo siguiente:

- Informe motivo por el cual no fueron asentados en el Libro Diario el Adicional de Gastos Médicos por hijos especiales, correspondiente al año 2006 y al período de enero a junio de 2007, teniendo en cuenta que se visualizó movimientos en dicho concepto, en el “Resumen de Liquidación de Sueldos”.

Por Memorándum DRH.DP N° 71 de fecha 18 de febrero de 2008, el Director del Departamento de Recursos Humanos, justifica este hecho con argumentos ya esgrimidos anteriormente tales como el de la movilidad de funcionarios y que, en consecuencia, “las diferencias entre Programa donde el funcionario preste servicios y el Programa de ejecución de sus remuneraciones, se explica en que todos los gastos del funcionario son asignados al programa de la línea del Anexo de Remuneraciones del BCP que ocupe, en función a la disponibilidad de vacancia del mismo”.

Al respecto se recuerda, una vez más, la definición de Programa en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 10 y en la Ley N° 2869/05, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 2006”.

Igualmente, la ineficiencia de la programación presupuestaria no justificativa el descuido en el ordenamiento administrativo y contable de la Institución.

Conclusión

Al no ser visualizados, por carecer de ellos, los registros en el Libro Diario, del Adicional por Gastos Médicos por hijos especiales – SIB, por G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) correspondientes al ejercicio 2006, y por G. 9.000.000. (Guaraníes nueve millones) por el período de enero a junio de 2007, teniendo en cuenta que se visualizó movimientos en dicho concepto, se ha evidenciado la escasa rigurosidad del BCP en la registración contable de sus cuentas.

Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Llevar un cuidadoso registro diario de todas las operaciones que se efectúen, en forma ordenada y cronológica.
- Arbitrar medidas para evitar que este tipo de desordenes administrativos y contables se repitan.



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Identificar a los responsables de este tipo de anomalías para instruirlos correctamente sobre sus respectivos cometidos, o sancionarlos, si el caso así lo amerita.
- Dar instrucciones a la Auditoría Interna para tomar los recaudos necesarios para garantizar el estricto cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales vigentes, en esta, y en todas, las operaciones administrativas de la Institución.

CAPITULO III

BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

Del importe total ejecutado en el rubro “Bonificaciones y Gratificaciones”, se ha verificado pagos realizados al Personal Permanente, que percibe su remuneración con Fuente de Financiamiento 10 – Recursos Ordinarios del Tesoro, en los meses de enero a setiembre de 2006, según el siguiente cuadro:

| PROGRAMA                      | PRESUPUESTO VIGENTE (G.) | OBLIGADO (G.) | PAGADO (G.)   |
|-------------------------------|--------------------------|---------------|---------------|
| 2- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS | 1.659.784.882            | 1.605.112.387 | 1.605.112.387 |

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos proveída por el BCP - Año 2006

En los meses de enero a junio de 2007, se ha verificado pagos realizados al Personal Permanente que percibe su remuneración con Fuente de Financiamiento 10, conforme al siguiente cuadro:

| PROGRAMA                      | PRESUPUESTO VIGENTE (G.) | OBLIGADO (G.) | PAGADO (G.) |
|-------------------------------|--------------------------|---------------|-------------|
| 2- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS | 2.717.702.608            | 929.480.140   | 929.480.140 |

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos proveída por el BCP- Año 2007

A continuación se exponen las observaciones evidenciadas en este Rubro:



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

**a. Diferencias entre la Planilla de Bonificaciones y Gratificaciones y la Ejecución Presupuestaria.**

En la comparación efectuada entre las “Planillas de Bonificaciones y Gratificaciones” y la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2006, se constató una diferencia de G. 50.895.669 (Guaraníes cincuenta millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve) y G. 278.060.012 (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones sesenta mil doce) correspondiente al período de enero a junio de 2007..

Por Memorándum CGR/AG N° 60 del 22 de febrero de 2007, se solicitó la justificación de esas diferencias, que se detalla en los siguientes cuadros:

**Ejercicio 2006**

| MES       | SEGÚN PLANILLAS<br>(G.)<br>(1) | SEGÚN EJECUCIÓN<br>PRESUPUESTARIA<br>(G.)<br>(2) | DIFERENCIA<br>(G.)<br>3 (1-2) |
|-----------|--------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|
| Enero     | 131.669.173                    | 130.527.809                                      | 1.141.364                     |
| Febrero   | 132.968.200                    | 131.112.467                                      | 1.855.733                     |
| Marzo     | 222.016.613                    | 144.002.575                                      | 78.014.038                    |
| Abril     | 129.877.772                    | 142.894.590                                      | (13.016.818)                  |
| Mayo      | 133.325.252                    | 169.499.797                                      | (36.174.545)                  |
| Junio     | 134.154.864                    | 146.380.837                                      | (12.225.973)                  |
| Julio     | 134.847.034                    | 146.445.244                                      | (11.598.210)                  |
| Agosto    | 135.736.645                    | 146.428.060                                      | (10.691.415)                  |
| Setiembre | 100.811.270                    | 110.226.209                                      | (9.414.939)                   |
| Octubre   | 100.907.822                    | 114.420.237                                      | (13.512.415)                  |
| Noviembre | 100.100.033                    | 110.652.391                                      | (10.552.358)                  |
| Diciembre | 97.802.040                     | 112.522.171                                      | (14.720.131)                  |
| Total     | 1.554.216.718                  | 1.605.112.387                                    | (50.895.669)                  |

**De enero a junio de 2007**

| MES      | SEGÚN<br>PLANILLAS<br>G.<br>(1) | SEGÚN EJECUCIÓN<br>PRESUPUESTARIA<br>G.<br>(2) | DIFERENCIA<br>G.<br>(1-2) |
|----------|---------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------|
| Enero    | 104.103.550                     | 146.863.590                                    | (42.760.040)              |
| Febrero  | 105.746.520                     | 149.519.000                                    | (43.772.480)              |
| Marzo    | 110.043.120                     | 158.778.105                                    | (48.734.985)              |
| Abril    | 115.589.820                     | 165.753.344                                    | (50.163.524)              |
| Mayo     | 108.662.678                     | 156.382.556                                    | (47.719.878)              |
| Junio    | 107.274.440                     | 152.183.545                                    | (44.909.105)              |
| TOTAL G. | 651.420.128                     | 929.480.140                                    | (278.060.012)             |

En respuesta al requerimiento realizado, por Memorando DRH.DP N° 00105 del 13 de marzo del 2008, el Departamento de Recursos Humanos del Banco Central del Paraguay expone la justificación de las diferencias, de cuyo análisis se concluye que, en el ejercicio 2006 los montos mensuales presentados, según planilla de bonificaciones y gratificaciones, difieren de los que los Auditores constataron, conforme se muestra a continuación:

| Año  | Mes | SEGÚN<br>PRESUPUESTO<br>G.<br>(1) | SEGÚN<br>PLANILLA<br>BCP<br>G.<br>(2) | DIFERENCIA<br>S/ BCP<br>G.<br>(1 - 2) | S/ PLANILLA<br>CGR<br>G.<br>(3) | DIFERENCIA<br>SEGUN CGR<br>G.<br>(1-3) |
|------|-----|-----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------|
| 2006 | ENE | 130,527,809                       | 132,067,809                           | -1,540,000                            | 131,669,173                     | -1,141,364                             |
| 2006 | FEB | 131,112,467                       | 132,652,467                           | -1,540,000                            | 132,968,200                     | -1,855,733                             |
| 2006 | MAR | 144,002,575                       | 147,329,654                           | -3,327,079                            | 222,016,613                     | -78,014,038                            |
| 2006 | ABR | 144,287,217                       | 260,413,367                           | -116,126,150                          | 129,877,772                     | 14,409,445                             |
| 2006 | MAY | 169,499,797                       | 141,187,431                           | 28,312,366                            | 133,325,252                     | 36,174,545                             |
| 2006 | JUN | 146,380,837                       | 136,796,678                           | 9,584,159                             | 134,154,864                     | 12,225,973                             |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

|      |     |             |                    |                    |                    |                   |
|------|-----|-------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| 2006 | JUL | 146,445,244 | <b>136,294,771</b> | 10,150,473         | <b>134,847,034</b> | 11,598,210        |
| 2006 | AGO | 135,770,727 | <b>146,428,060</b> | -10,657,333        | <b>135,736,645</b> | 34,082            |
| 2006 | SEP | 110,226,209 | <b>101,747,270</b> | 8,478,939          | <b>100,811,270</b> | 9,414,939         |
| 2006 | OCT | 114,420,237 | <b>102,311,862</b> | 12,108,375         | <b>100,907,822</b> | 13,512,415        |
| 2006 | NOV | 110,652,391 | <b>102,140,669</b> | 8,511,722          | <b>100,100,033</b> | 10,552,358        |
| 2006 | DIC | 115,327,249 | <b>102,149,105</b> | 13,178,144         | <b>97,802,040</b>  | 17,525,209        |
|      |     |             |                    | <b>-42.866.384</b> |                    | <b>44.436.041</b> |

Por Memorándum CGR/AG N° 64/08 del 21 de mayo de 2008, se solicitó a la Auditada que informe los motivos por los cuales los montos mensuales de las planillas de Bonificaciones y Gratificaciones difieren de los importes que figuran en las planillas expuestas como justificación dada a los Auditores de la Contraloría General de la República.

A la fecha de redacción del presente Informe no se ha recibido respuesta alguna al requerimiento realizado, lo que evidencia que la Institución no encuentra una respuesta plausible para la diferencia señalada.

**Conclusión**

Los montos mensuales de las planillas de Bonificaciones y Gratificaciones difieren de los importes que figuran en las planillas que fueron puestas a consideración de los Auditores de la Contraloría General de la República, evidenciando un inadmisibles desorden administrativo y falta de rigurosidad en las registraciones del Ente que, según la Constitución Nacional, es uno de los responsables de “la formulación de la política monetaria, crediticia y cambiaria” del Gobierno Nacional.

Según las planillas proveídas a esta Auditoría, de la comparación realizada de la Planilla de Pago de Bonificaciones y Gratificaciones y la Ejecución Presupuestaria, se evidencia que en el ejercicio 2006, la diferencia totalizó la suma de G. 50.895.669 (Guaraníes Cincuenta millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve) y, en el periodo de enero a junio de 2007, la suma fue de G. 278.060.012 (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones sesenta mil doce).

**Recomendación**

Corresponde que la Superintendencia de Bancos proceda a registrar sus operaciones inmediatamente ocurran, a los efectos de que la información contenida en sus Estados Contables, Ejecución Presupuestaria y sus respectivos documentos de respaldo, reflejen con exactitud las operaciones de la Entidad.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPITULO IV

HONORARIOS PROFESIONALES

Para la verificación realizada a la Ejecución Presupuestaria de este Rubro, esta Auditoría ha tomado como muestra los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio Fiscal 2006, cuyo monto representa el importe de G. 43.953.600.- (Guaraníes cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos), que fue ejecutado de la siguiente manera:

| PROGRAMA<br>2006              | PRESUPUESTO<br>VIGENTE<br>G. | OBLIGADO<br>G. | PAGADO<br>G. |
|-------------------------------|------------------------------|----------------|--------------|
| 2- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS | 62.100.000                   | 43.953.600     | 43.953.600   |

A continuación se exponen las observaciones:

a. Prestación de servicio sin el respaldo de Contrato ni Resolución.

En la verificación efectuada al rubro de “Honorarios Profesionales”, correspondiente al ejercicio 2006, se ha constatado que la Institución procedió a efectuar la contratación del abogado Jorge Enrique Bogarín González, por un total de G. 43.953.600.- (Guaraníes cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos), sin contar con los Contratos y las Resoluciones que autoricen dichas contrataciones durante el período de prestación de sus servicios.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Esta observación ya fue realizada en el marco de los trabajos de Auditoría dispuestos por Resolución CGR N° 1559/06 "Examen Especial en el Banco Central del Paraguay a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 30 de setiembre del Ejercicio Fiscal 2006."

Al respecto, esta Auditoría solicitó, por Memorándum CGR/AG N° 56 del 6 de enero de 2008, lo siguiente:

1. Informe motivo por el cual la Resolución que aprueba la contratación del abogado Jorge Enrique Bogarín, fue firmada el 14 de noviembre de 2006, mientras que los servicios fueron prestados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2006.
2. Informe motivo por el cual el Contrato del abogado Jorge Enrique Bogarín González fue suscrito el 29 de noviembre de 2006, mientras que los servicios fueron prestados a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2006.

Por Nota UOC N° 10/08 del 21 de febrero de 2008, las autoridades de la Institución respondieron lo siguiente: *"Sobre el 1er. Punto, la Resolución de la Presidencia fue firmada en la fecha aludida en el Memorándum que antecede, en virtud de ajustar la retribución a lo dispuesto en las instrucciones presupuestarias de ese ejercicio fiscal, no obstante se encontraban acreditados los méritos para la procedencia de la contratación del profesional del Derecho, es decir que era indispensable su compromiso con bastante antelación y contar con su efectiva participación especialmente en materia penal, que acreditan la idoneidad para la prosecución de la relación contractual y especialmente porque la Institución debía contar con un especialista en materia, para la defensa de los intereses del BCP.// En 2do. Lugar, el Contrato del Profesional fue suscrito en fecha posterior al inicio de sus tareas, habiéndose dispuesto la renovación del Contrato que no ha sido firmado en el plazo por cuestiones administrativas."*

## Conclusión

Como ya fuera observado en la Auditoría a la Ejecución Presupuestaria del BCP, al Ejercicio Fiscal 2006, esta Institución procedió a contratar servicios de personas físicas, por un total de G. 43.953.600.- (Guaraníes cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos), sin que exista Contrato y Resolución que las autoricen durante el período de la prestación de esos servicios.

Una vez más se recalca que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/2001, que aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas". Esto constituye un notorio desorden administrativo, teniendo en cuenta que una administración ordenada y responsable, ejecuta cada uno de sus actos administrativos secuencialmente, para que los mismos sean controlados y, especialmente, controlables.

## Recomendación

Las autoridades de la Superintendencia de Bancos y del Banco Central del Paraguay deberán encarar seriamente las labores que desempeñan y hacerlo conforme a las leyes en vigencia teniendo en cuenta, principalmente, que los bienes confiados a su administración no son propios, pertenecen al Estado, es decir al Pueblo de la República. Que sus actos deben ser controlables porque la Ley exige que ellos sean periódicamente controlados por los Organismos competentes.

De lo actuado en este sentido, deberá ser informada con urgencia esta Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPITULO V

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA E INFORMÁTICOS

Del importe total ejecutado en el Rubro 540 “Adquisición de Equipos de Oficina y Computación”, con Fuente de Financiamiento 30 – “Recursos Institucionales”, se ha verificado pagos realizados en los meses de enero a diciembre de 2006, como se expone a continuación:

| PROGRAMA                      | PRESUPUESTO VIGENTE<br>(G.) | OBLIGADO<br>(G.) | PAGADO<br>(G.) |
|-------------------------------|-----------------------------|------------------|----------------|
| 2- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS | 1.433.131.325               | 1.048.071.225    | 1.048.071.225  |

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos proveída por el BCP- Año 2006

Esta Auditoría ha constatado las observaciones que se detallan a continuación:

a. Incumplimiento de plazo para la formalización de los Contratos.

Luego del análisis de los Contratos del BCP con las distintas proveedoras de equipos de oficina, se señala lo siguiente:

- Contrato N° 43/06 – Proveedor “H.D. Hidalgo Vende”.

Del análisis efectuado al Contrato N° 43/06 firmado con el proveedor “H.D. Hidalgo Vende”, se observa que entre la fecha de la Resolución de Adjudicación N° 232, el 29 de diciembre del 2006, y la firma del Contrato correspondiente, que fue el 09 de febrero del 2007, transcurrieron, casi dos meses desde la fecha de adjudicación (en total 41 días), sobrepasando el tiempo requerido para la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** *"Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

firma del Contrato (*"20 días posteriores a la notificación"*), visto que dicha notificación debe realizarse conjuntamente con la Resolución de Adjudicación o en breve tiempo posterior a ella.

A ese respecto, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 28 "Adjudicación", párrafo cuarto, expone: *"La convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en Acto Público dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario..."*

Igualmente, el Artículo 36, "Plazo para la formalización de los Contratos" de la referida ley establece: *"Toda adjudicación obligará a La Convocante y a la persona en quién hubiera recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro los veinte días hábiles siguientes al de la notificación..."*

- **Contrato N° 49/06 – Proveedor "PC Tronic SRL".**

Del análisis del Contrato N° 49/06 suscrito con el proveedor "PC Tronic SRL", se observa que la fecha en que fue suscrito, el 21 de febrero de 2007, supera ampliamente el tiempo establecido para tal efecto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que como se expuso más arriba, es de veinte días, considerando que la Resolución de Adjudicación fue emitida por el Banco Central del Paraguay en fecha 29 de diciembre de 2006.

Asimismo, no se ha evidenciado observación alguna por parte de la Auditoría Institucional con relación a esta situación.

Al respecto el Artículo 61 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" expresa: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del Organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la Autoridad principal del organismo o entidad."*

*"Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando la obligación y el pago con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratada".*

Esta Auditoría ha solicitado, por Memorándum CGR/AG N° 63 del 21 de mayo de 2007, lo siguiente:

- Informe motivo por el cual no se formalizaron los Contratos con los proveedores "H.D. Hidalgo Vende" y "PC Tronic SRL", conforme a los Artículos 28 y 36 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

A la fecha de esta Auditoría, las autoridades de la Institución no dieron respuesta al requerimiento realizado.

## **Conclusión**

Se ha constatado el incumplimiento del plazo para la formalización de los Contratos con los proveedores "H.D. Hidalgo Vende" y "PC Tronic SRL" no dándose cumplimiento a los Artículos 28 y 36 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así mismo, el inciso e) del Artículo 83 de la citada Ley señala: *"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: ...e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Igualmente, el Artículo 33, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 7070/06, establece: *“El Ordenador de Gastos, Tesorero y las Unidades de Recursos Humanos de los organismos y entidades del Estado, serán personal y administrativamente responsables del cumplimiento de lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley de acuerdo a los montos de asignaciones fijados para el personal contratado por el presente Decreto. El control, la verificación y el cumplimiento estarán a cargo del Auditor Interno Institucional de los Contratos firmados entre el personal y la institución siendo igualmente responsable”.*

### Recomendación

Las autoridades de la Banca Matriz deberán:

- Arbitrar medidas para evitar que estas situaciones se repitan y la Auditoría Interna deberá promover estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales mencionadas, cumpliendo así sus fines específicos.

De las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, con urgencia.

#### b. Tránsito a las cláusulas del Contrato en relación a la Forma de Pago.

Verificado los legajos de gastos y contratos de varios proveedores, esta Auditoría ha constatado que las facturas presentadas tienen la misma fecha (29/12/2006), que la fecha de la Resolución de adjudicación, las cuales deberían haberse presentado *“una vez proveída la totalidad del ítem contratado y realizada la recepción definitiva”.*

La situación mencionada se observa en el siguiente cuadro:

| Proveedor         | Concepto                                  | Fecha de Factura | Fecha Resolución de Adjudicación | Fecha de Firma de Contrato | Fecha de Acta de Recepción | Monto (G.)  |
|-------------------|-------------------------------------------|------------------|----------------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------|
| HD HIDALGO        | Escritorios y Armarios                    | 29/12/2006       | 29/12/2006                       | 9/02/2007                  | 10/05/07                   | 20.196.000  |
| MOVICOR SACI      | Sillones Giratorios                       | 29/12/2006       | 29/12/2006                       | 7/02/2007                  |                            | 6.431.700   |
| MUEBLES CÁCERES   | Muebles de Madera                         | 29/12/2006       | 29/12/2006                       | 5/02/2007                  | 05/05/07<br>07/02/07       | 19.140.000  |
| OFFICE COMPU S.A. | Lenovos -3000<br>Lenovos C100<br>Potables | 29/12/2006       | 29/12/2006                       | 13/03/2007                 |                            | 142.458.624 |

En ese sentido, en los Contratos 43/06 “H.D. HDALGO”, 41/06 “MOVICOR S.A.C.I.”, 42/06 “MOVICOR S.A.C.I.”. y 48/06 “OFFICE COMPU S.A.”., en las Cláusulas que se refieren a la “Forma de Pago”, que es establecida de la misma manera:

- FORMA DE PAGO: *“El Banco pagará a El PROVEEDOR contra presentación de factura y conformidad del Área Técnica – Departamento de Servicios Generales acompañado de la Carta de Garantía de Calidad de los bienes entregados por un período no menos a ciento ochenta (180) días calendario, una vez proveído la totalidad de cada del ítem contratado. El pago será efectuado dentro de los (30) días siguientes a la presentación de la factura...”*

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR/AG N° 63 del 21 de mayo de 2007, lo siguiente:

- Informe motivo por el cual las facturas presentadas por los proveedores – “HD HIDALGO”, “MOVICOR SACI”, “MUEBLES CÁCERES”, “OFFICE COMPU S.A.” – tienen la misma fecha (29/12/2006), que la fecha de la Resolución de Adjudicación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A la fecha de esta Auditoría, las autoridades de la Institución no han informado sobre el requerimiento solicitado.

### Conclusión

Se constató que las facturas presentadas por los proveedores: "HD HIDALGO", "MOVICOR SACI", "MUEBLES CÁCERES", "OFFICE COMPU S.A", tienen la misma fecha (29/12/2006), que la fecha de la Resolución de Adjudicación, las cuales deberían de haberse presentado una vez proveído la totalidad del ítem contratado y realizada la recepción definitiva, con lo cual no se dio cumplimiento a las Cláusulas IV y V de los respectivos Contratos.

Por lo expuesto se concluye que las autoridades del BCP no dieron cumplimiento al Artículo 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera", inciso e) No rendir cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos y al Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 7070/06. inciso d) *"El Ordenador de Gastos, Tesorero y las Unidades de Recursos Humanos de los organismos y entidades del Estado, serán personal y administrativamente responsables del cumplimiento de lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley de acuerdo a los montos de asignaciones fijados para el personal contratado por el presente Decreto. El control, la verificación y el cumplimiento estarán a cargo del Auditor Interno Institucional de los Contratos firmados entre el personal y la institución siendo igualmente responsable"*.

### Recomendación

Las autoridades de la Banca Matriz deberán:

- Arbitrar medidas administrativas para evitar que este tipo de desordenes se repita.
- Investigar el origen de estos hechos y a los responsables, y sancionarlos si el caso lo amerita.
- Determinar los motivos de la inexistencia de informes de la Auditoría Interna al respecto y corregir esta falta inmediatamente.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, de manera urgente.

#### c. Resolución de Adjudicación N° 239, "PARASOFT SRL."

En el análisis de la Resolución de Adjudicación N° 239 a Parasoft SRL y de sus antecedentes, se observa que el Banco Central del Paraguay ha obrado al margen de lo que establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909, en lo referente a las especificaciones técnicas y a las ofertas presentadas, cuya adjudicación debe otorgarse a la mas baja y conveniente.

En efecto, en el Artículo 28 "ADJUDICACION", de la citada Ley, se puede leer que la adjudicación debe realizarse al participante que presente la *"Oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos el Contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo"*.

Al incumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, en lo que se refiere a especificaciones técnicas para el procesador (marca XEON MP), se deduce que el Banco Central del Paraguay ha infringido lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Mediante Resolución emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas, fue anulada esta adjudicación, no sin antes el ente bancario, conjuntamente con la firma Parasoft, hayan solicitado la reconsideración del proceso.

**Conclusión**

Se evidencia que la Entidad Bancaria ha procedido fuera de lo establecido en las Normas, el Pliego de Bases y Condiciones, al contrato, y a los artículos 4 y 36 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Publicas”, para adjudicar al Postor Parasoft, la provisión del equipo mencionado.

**Recomendación**

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- Tomar las medidas administrativas pertinentes para determinar el motivo y la identidad de los responsables de estos actos y, si ese fuera el caso, sancionarlos conforme al ordenamiento legal vigente.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en el más breve plazo.

CAPITULO VI

BECAS

En los siguientes cuadros se visualiza el total de lo ejecutado en el Rubro 841 “Becas” del Programas 2 - Superintendencia de Bancos.

Ejercicio 2006

| PROGRAMA                      | PRESUPUESTO VIGENTE (G.) | OBLIGADO (G.) | PAGADO (G.) |
|-------------------------------|--------------------------|---------------|-------------|
| 2- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS | 384.559.154              | 17.200.749    | 17.200.749  |

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BCP- Año 2006

Enero a junio de 2007

| PROGRAMA                      | PRESUPUESTO VIGENTE (G.) | OBLIGADO (G.) | PAGADO (G.) |
|-------------------------------|--------------------------|---------------|-------------|
| 2- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS | 437.531.154              | 89.799.196    | 76.044.785  |

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos proveída por el BCP- Año 2007

Del importe total ejecutado, se ha verificado pagos realizados en los meses de mayo, junio, setiembre, octubre, diciembre de 2006, por importe de G. 17.200.749 (Guaraníes Diecisiete millones doscientos mil setecientos cuarenta y nueve) y de enero a junio de 2007 por el importe de G.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

59.610.020 (Guaraníes cincuenta y nueve millones seiscientos diez mil veinte), seleccionada como muestra en el Rubro 841 "Becas", con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales.

Del análisis realizado se señala lo siguiente:

**a. Presupuesto de Becas no utilizado.**

De la verificación efectuada a la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondientes al Ejercicio 2006, esta Auditoría ha constatado que la Institución ha utilizado el rubro de Becas, destinado a la capacitación de los funcionarios, el importe de G. 17.200.749 (Guaraníes diecisiete millones doscientos mil setecientos cuarenta y nueve), equivalentes al 4,47 % del total del Presupuesto asignado a la SIB en ese Rubro, de G. 384.559.154 (Guaraníes trescientos ochenta y cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro).

Al respecto, Auditoría ha solicitado por Memorándum CGR/AG N° 27 de fecha de 12 de Octubre del 2007, cuanto sigue:

- Informe motivo por el cual solamente se ejecutó en el Ejercicio 2006 el 4.47% del total del importe destinado en el Presupuesto Anual en el Rubro "Becas", Código: 841-30-01, existiendo disponibilidad presupuestaria.

Por Memorándum N° 450 N° SN.IA.DRHYC del 26 de octubre de 2007, el Econ. José Oscar Caballero, Intendente de la Intendencia Administrativa de la Superintendencia de Bancos informa:

*"La falta de Directorio legalmente constituido en nuestra Institución en el año 2006 impidió conceder cursos de capacitación y/o seminarios ofrecidos por las instituciones como la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas – ASBA y el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericano.- CEMLA".*

**Conclusión**

La no utilización del monto destinado a Becas para la capacitación de los funcionarios de la Superintendencia de Bancos, por la falta de constitución del Directorio del Banco Central del Paraguay no debiera constituir la excusa para la baja ejecución presupuestaria del Rubro, evidencia sí la ineficiente programación del Presupuesto ya que éste debió haber sido elaborado en base a objetivos anuales, programados durante la elaboración del Presupuesto.

**Recomendación**

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán mediar los mecanismos administrativos, que le permita elaborar un Presupuesto ejecutable en base a metas y objetivos anuales programados.

**b. Imputación distinta al Objeto del Gasto.**

Se ha constatado, que en el Ejercicio Fiscal 2006, fueron imputados al rubro "Becas" pagos en concepto de viáticos, por el monto de G. 4.788.240 (Guaraníes cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta), y de enero a junio del 2007, el importe de G. 59.610.020 (Guaraníes cincuenta y nueve millones seiscientos diez mil veinte), conforme al siguiente detalle:

**Ejercicio 2006**

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".





**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

| Beneficiario          | Importe G. | Rubro Imputado | Rubro al que debió imputarse | Concepto           |
|-----------------------|------------|----------------|------------------------------|--------------------|
| Juan Manuel Biederman | 4.788.240  | 841            | 230                          | Pasajes y Viáticos |

De enero a junio de 2007

| Beneficiario                     | Importe G. | Rubro Imputado | Rubro al que debió imputarse | Concepto           |
|----------------------------------|------------|----------------|------------------------------|--------------------|
| Rosana Mermes Rabi               | 5.494.400  | 841            | 230                          | Pasajes y Viáticos |
| Gustavo Verdun                   | 6.645.800  | 841            | 230                          | Pasajes y Viáticos |
| Víctor Aguayo González           | 8.925.840  | 841            | 230                          | Pasajes y Viáticos |
| César Colman Mendieta            | 6.572.160  | 841            | 230                          | Pasajes y Viáticos |
| María Graciela Cardozo de Franco | 4.435.200  | 841            | 230                          | Pasajes y Viáticos |
| Patricia Noemí Capurro de Ruotti | 7.534.800  | 841            | 230                          | Pasajes y Viáticos |
| Isidro Chávez Arroyo             | 9.059.700  | 841            | 230                          | Pasajes y Viáticos |
| Nelson Velaztiqui Achucarro      | 2.686.600  | 841            | 230                          | Pasajes y Viáticos |
| Obdulio César Fretes Ortiz       | 8.255.520  | 841            | 230                          | Pasajes y Viáticos |
| TOTALES                          | 59.610.020 |                |                              |                    |

Conforme a los legajos proveídos por la Institución (Resolución y Asientos), se observan pagos a funcionarios que realizaron cursos en el exterior y que, conforme a la naturaleza del Gasto y de acuerdo al Clasificador Presupuestario, debieron ser imputados al Rubro “230-Pasajes y Viáticos”.

Con relación al Ejercicio Fiscal 2006, esta Auditoría ha remitido el Memorándum CGR/AG N° 27 del 12 de octubre de 2007, solicitando a las Autoridades de la Institución, lo siguiente:

- Informe en qué concepto fueron imputados los siguientes importes en el rubro “Becas” en el mes de mayo del ejercicio 2006 (Se adjuntó listado).

Por Memorándum DCEP N° 082/2007 del 17 de octubre de 2007, la Lic. Elizabeth Oviedo, Directora del Departamento de Finanzas del Banco Central del Paraguay, informa: “...Los funcionarios de la Superintendencia de Bancos entre ellos el Señor Juan Manuel Ramírez Biedermann, fue nominado para participar del “Taller Regional de Capacitación a futuros instructores en el Área de Antilavado de Dinero y Lucha contra el financiamiento del Terrorismo (ALD/LFT), Primera Etapa”, organizado por el Banco Mundial, entre el 8 y 12 de mayo del 2006, en la ciudad de Montevideo – Uruguay./Conforme al clasificador presupuestario – Ley 3148, Rubro 841- Becas:

Asimismo, esta Auditoria solicitó por Memorándum CGR/AG N° 47 del 13 de diciembre del 2007, cuanto sigue:

- Informe cual es el criterio presupuestario utilizado para la imputación de viáticos en el objeto de gasto 841 “Becas” correspondiente al ejercicio 2006 y 2007, teniendo en cuenta que el mismo debió ser imputado al rubro 231 “Viáticos”.
- Informe en qué concepto fueron imputados los importes del rubro becas en el ejercicio 2007.

Ante este requerimiento los señores Econ. José Oscar Caballero, Intendente y el Lic. Gustavo Verdún, Jefe de la División de la Intendencia Administrativa de la Superintendencia de Bancos informan por Memorándum, SB. IA. N° 00583 del 26 de diciembre de 2007, cuanto sigue:

“El criterio presupuestario utilizado es el estipulado en el clasificador presupuestario de la Ley 3148/07”.

En lo referente al período auditado de enero a junio de 2007, refiere el Memorándum lo siguiente: “Los importes mencionados fueron imputados en concepto de viáticos (gastos de traslado y estadía), a favor de los beneficiarios del otorgamiento de Becas”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asimismo, el Lic. Armando Rodríguez, Jefe de División Control de Presupuesto del Banco Central del Paraguay informó por Memorándum DCEP N° 004/2008 lo sigue: *"Corresponde realizar la siguiente aclaración: en el rubro 841 Becas se afectan gastos de traslado y estadía, entre otros que corresponden al otorgamiento de becas otorgadas a funcionarios del BCP. En cuanto al término de viáticos inserto en las resoluciones, que conceden Becas, el mismo hace referencia a las asignaciones de gastos de traslado y otros señalados en el Clasificador Presupuestario./ No obstante la institución ha tomado medidas correctivas al respecto, consignando en las resoluciones los términos de gastos estadías, inscripciones, en concordancia a lo establecido en el clasificador presupuestario"*. (El subrayado es de la CGR).

Al respecto, el Clasificador Presupuestario Ejercicio Fiscal 2007, define el rubro "Becas" como: *"... Otorgamientos de becas de estudio en programas que mantengan relación con las funciones que desempeñan el personal que redunden en beneficio personal y de la institución, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos seminarios y otros eventos nacionales e internacionales que incluye gastos tales como inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos y eventos..."*.

Es importante señalar que la respuesta dada por la entidad ante el requerimiento de esta Auditoría, ya lleva implícita la enmienda de la falencia señalada, lo cual acelera el proceso de mejora de la administración de los recursos del estado.

## Conclusión

La Superintendencia de Bancos, ha efectuado pagos por G. 4.788.240 (Guaraníes cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta), correspondientes al ejercicio fiscal 2006 y G. 59.610.020 (Guaraníes cincuenta y nueve millones seiscientos diez mil veinte), correspondientes a los meses de enero a junio de 2007, que fueron imputados al rubro 841 "Becas" en forma incorrecta, considerando que por la naturaleza del Objeto de Gastos debían ser imputados al Rubro "230 Pasajes y Viáticos".

La Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

## Artículo 83.- Infracciones.

*"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior":*

*" b) Administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;"*

*" c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente"*.

## Recomendación

El Banco Central del Paraguay deberá:

- Abstenerse de realizar en lo sucesivo este tipo de imputaciones.



- Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar a los responsables de estas acciones, y penalizarlos, si así fuere el caso, e informar a esta Contraloría General de la República de sus gestiones al respecto.

CAPITULO VII

PROGRAMACIÓN INEFICIENTE DEL PRESUPUESTO DE LOS RUBROS DESTINADOS A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Del análisis realizado a la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Superintendencia de Bancos por el período de enero a junio de 2007, se ha constatado que existen rubros no ejecutados por la SIB durante dicho período.

Al respecto, esta Auditoría ha solicitado por Memorándum CGR/AG N° 23 del 8 de octubre de 2007 lo siguiente:

- Informe motivo por el cual no fueron ejecutados al 31 de junio de 2007, los siguientes rubros:

| CODIGO     | RUBRO                                  | IMPORTE GS.   |
|------------|----------------------------------------|---------------|
| 120-30-1   | Remuneraciones Extraordinarias         | 17.144.400    |
| 145-30-1   | Honorarios Profesionales               | 106.000.000   |
| 199-30-1   | Otros Gastos del Personal              | 43.724.970    |
| 260-30-401 | Servicios Técnicos y Profesionales     | 1.140.456.000 |
| 330-30-1   | Productos de Papel, Cartón e Impresos  | 63.084.000    |
| 340-30-1   | Bienes de Consumo de Oficina e Insumos | 90.455.550    |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

|            |                                                 |               |
|------------|-------------------------------------------------|---------------|
| 350-30-1   | Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales | 630.000       |
| 360-30-1   | Combustibles y Lubricantes                      | 23.625.000    |
| 390-30-1   | Otros Bienes de Consumo                         | 28.350.000    |
| 530-30-1   | Adquisición de Maq., Equipos y Herram. Mayores  | 2.100.000     |
| 540-30-1   | Adquisiciones de Equip. De Oficina y Comput.    | 1.122.705.790 |
| 540-30-401 | Adquis. De Equipos de Oficina y Comput.         | 1.422.142.400 |
| 570-30-1   | Adquisición de Activos Intangibles              | 194.761.310   |
| 570-30-401 | Adquisición de Activos Intangibles              | 416.297.600   |
| 841-30-401 | Becas                                           | 884.994.000   |
| 851-30-1   | Transferencias corrientes al Sector Externo     | 56.000.000    |

Por Memorándum SB.IA. N° 489 del 18 de octubre de 2007, los señores Econ. José Oscar Caballero, Intendente y el Lic. Gustavo Verdún, Jefe de la División de la Intendencia Administrativa, informan:

*"120-30-1 Remuneraciones Extraordinarias, GS. 17.144.400.-/ El mismo está destinado al pago de horas extras a los funcionarios de la Superintendencia de Bancos, pero no fue ejecutado a la fecha. Si bien gran parte de los funcionarios de la SB quedan a realizar trabajos después del horario de salida, no se solicitó el pago de horas extras a los efectos de racionalizar los recursos del estado".*

*"145-30-1 Honorarios Profesionales, importe GS. 106.000.000.-/ Dicho rubro no presentó erogación al 31/06/07, ya que no hubo necesidad de contratación de escribanos, peritos y otros profesionales para el cual esta previsto, en caso de que la Superintendencia de Bancos necesite la constitución de un escribano, perito y otro profesional en un hecho determinado".*

*"199-30-1 Otros gastos del personal, importe GS. 43.724.970.-/ Con respecto al mencionado rubro, el clasificador presupuestario para el mismo dispone: 199 Otros gastos del personal./ Gastos ocasionales asignadas al personal durante el ejercicio fiscal por otros conceptos tales como: remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos o transferencias de recursos; causas presupuestarias o administrativas justificadas; remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias; devolución de remuneraciones liquidadas y depositadas en la Tesorería General o cuenta de origen; indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionales, por retiros incentivados y asignaciones abonadas al personal por su desvinculación laboral con las entidades por causas legales predeterminadas, diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos; salarios caídos y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales. Además, la asignación adicional destinada a gastos de asistencia parlamentaria".*

*"Conforme lo dispuesto por el clasificador presupuestario, la SB, no tuvo necesidad de ejecutar en dichos conceptos".*

*"260-30-401 Servicios Técnicos Profesionales GS. 1.140.456.000./El monto está destinado a la contratación de consultoras en el marco del CONVENIO ATN/MT-7926-PR, y su ejecución esta sujeta al desarrollo de los componentes del convenio. Actualmente está en proceso de adjudicación para la contratación de una Consultoría de Seguridad para el fortalecimiento del ambiente de tecnología informática de la Superintendencia de Bancos".*

*"330-30-01 Productos de papel, Cartón e Impresos GS. 63.084.000".-*

*"330-30-01 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos GS. 90.455.550".-*

*"330-30-01 Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales 630.000".-*

*"330-30-01 Combustibles y Lubricantes GS. 23.625.000".-*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

---

"390-30-01 Otros Bienes de Consumo GS. 28.350.000".-

"530-30-01 Adquisición de equipos de oficina y computación GS. 1.122.705.790".-

"Los rubros 330, 340, 350, 360, 390, 530 y 540 a la fecha están a ser ejecutados, atendiendo las diferentes adquisiciones que están en proceso de adjudicación".

"540-30-401 Adquisición de equipos de oficina y computación GS. 1.422.142.400".-

"El monto está destinado a la compra de equipos para la prevención del lavado de dinero o bienes en el marco del CONVENIO ATN/MT-7926-PR, y su ejecución está sujeta al desarrollo de los componentes del convenio".

"Actualmente está en proceso de adjudicación para la contratación de una Consultoría de Seguridad para el fortalecimiento del ambiente de tecnología informática de la Superintendencia de Bancos, el cual definirá el equipamiento a adquirir a fin de lograr estándares internacionales".

"570-30-01 Adquisición de Activos Intangibles GS. 194.761.310"

"El mismo está destinado a la compra de software para la Superintendencia de Bancos y está en proceso de llamado a licitación".

"570-30-401 Adquisición de Activos Intangibles GS. 416.297.600"

"La compra de software con fondos del CONVENIO ATN/MT-7926-PR, está sujeta a las necesidades a ser definida por la Consultoría de Seguridad para el fortalecimiento del ambiente de tecnología informática de la Superintendencia de Bancos, mencionada en el Rubro 260-30-401".

"841-30-401 Becas GS. 884.994.000"

"La ejecución del mismo está sujeto a definiciones que impartían la Oficina del Tesoro de los EEUU en el marco del CONVENIO ATN/MT-7926-PR, a los efectos de realizar capacitaciones tanto a inspectores de la Superintendencia de Bancos, como la realización de capacitación a jueces, fiscales, fuerza pública y otros sectores involucrados en la prevención del lavado de dinero".

"851-30-01 Transferencias corrientes al Sector Externo GS. 56.000.000"

"El mismo, a la fecha fue ejecutado".

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Capítulo II, "DE LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO", en su Artículo 23 expresa: "Programación del Presupuesto: La programación es la etapa inicial del proceso presupuestario, que consistirá en la fase de planificación y de cálculos anticipados de los recursos y gastos destinados a la ejecución de los programas y proyectos, sobre la base de planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, proyectados para el siguiente ejercicio fiscal".

Esta Auditoría señala que la elaboración del Presupuesto anual de la Entidad debe realizarse sobre una base ejecutable, con metas y objetivos claros y concretos. La no ejecución de rubros puede significar que no se han logrado las metas para las cuales esos rubros fueron destinados o simplemente se abultó el presupuesto en esos rubros sin planificarlos correctamente.

## Conclusión

---

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La falta de una programación adecuada del Presupuesto de los rubros destinados a la Superintendencia de Bancos afecta a la ejecución de los Programas y, por ende, al cumplimiento de objetivos y metas trazados. Además de no dar cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 23.

**Recomendación**

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- A través de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas deberán efectuar una correcta programación del Presupuesto, de acuerdo con los requerimientos de los planes a ejecutar por la Superintendencia de Bancos, conforme a la naturaleza de la actividad operativa que desarrolla.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, de manera urgente.

**CAPITULO VIII**  
**INGRESOS**

En el siguiente cuadro se observa el total ejecutado de los ingresos de la Superintendencia de Bancos del Canon cobrado por la utilización de la Central de Riesgos de Entidades Financieras' correspondientes al Ejercicio 2006 y al período de enero a junio de 2007.

**Ejercicio 2006**

| CANON UTILIZACIÓN CENTRAL DE RIESGOS DE ENTIDADES FINANCIERA |               |
|--------------------------------------------------------------|---------------|
| Ejecutado Año 2006                                           | 1.157.658.935 |
| Ejecutado de enero a junio 2007                              | 648.890.394   |

*Fuente: Ejecución Presupuestaria de Ingresos Ejercicio Fiscal 2006/2007.- Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios"*

Se ha verificado ingresos en concepto del Canon por la utilización de la Central de Riesgos de entidades financieras en el Ejercicio 2006 y de enero a junio de 2007, imputados en el Rubro 132 "Canon y Otros", Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales.

A continuación se detallan las observaciones evidenciadas:

**a. Débito del Canon no se efectúa en tiempo.**



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

De la verificación realizada a las planillas de cálculo de Canon y a las Notas de Débito efectuadas a las distintas entidades del Sistema Financiero que utilizan informaciones de la Central de Riesgo de la Superintendencia de Bancos, correspondientes al ejercicio 2006 y al período de enero a junio de 2007, se ha constatado que la Gerencia de Operaciones – Sección Cuentas Corrientes y Encajes, encargada de debitar el mencionado Canon, no efectúa dicho débito en el plazo establecido.

Al respecto, la Resolución N° 386, del 10 de Setiembre de 1997 y la Resolución N° 41, del 30 de Marzo de 2007, establecen los plazos en que debe ser debitado dicho Canon, como se detalla a continuación:

**Ejercicio 2006**

\*Corresponde solo al Canon del Fondo Ganadero  
\*\*Corresponden solo al Canon a Solar S.A. de Ahorro y Préstamo y Financiera Itapúa.

**Período de enero a junio de 2007**

| CANON        | FECHA DEL DÉBITO                  |
|--------------|-----------------------------------|
| Enero/06     | 8 y 10 de febrero de 2006.        |
| Febrero/06   | *10 y 15 de febrero de 2006       |
| Marzo/06     | *10,20 y 21 de marzo de 2006      |
| Abril/06     | *7, 21 y 24 de abril de 2006      |
| Mayo/06      | *3, 19 y 22 de mayo de 2006       |
| Junio/06     | *5 y 28 de junio de 2006          |
| Julio/06     | **10 y 18 de agosto de 2006       |
| Agosto/06    | *11 y 18 de agosto de 2006        |
| Setiembre/06 | *14, 27 y 28 de setiembre de 2006 |
| Octubre/06   | *3 y 17 de octubre de 2006        |
| Noviembre/06 | 27 de noviembre de 2006           |
| Diciembre/06 | *11 y 27 de diciembre de 2006.    |

| MES        | FECHA DEL DÉBITO      |
|------------|-----------------------|
| Enero/07   | 12 de febrero de 2007 |
| Febrero/07 | 26 de febrero de 2007 |
| Marzo/07   | 28 de marzo de 2007   |
| Abril/07   | 03 de mayo de 2007    |
| Mayo/07    | 30 mayo de 2007       |
| Junio/07   | 28 de junio de 2007   |

Por Memorándums CGR/AG N° 49 y 61 del 13 de diciembre y del 28 de febrero de 2007, respectivamente, esta Auditoría solicitó lo siguiente:

- Informe motivo por el cual el débito en concepto de Canon efectuado durante el ejercicio de 2006 y de enero a junio de 2007 no es realizado en el plazo estipulado por la Resoluciones N° 386/97 y 41, Artículo 3°.

Por Memorándum SB. IA 578 y 088 del 20 de diciembre de 2007 y 6 de marzo de 2008, los señores Econ. José Oscar Caballero, Intendente y el Lic. Gustavo Verdún, Jefe de la División Intendencia Administrativa de la Superintendencia de Bancos, informan lo siguiente:

*“El artículo 2º) de las Resolución N° 386/97 y 41/2007 establecen que el cálculo del canon se realice sobre la cartera bruta de los meses de diciembre y junio.”*

*“Al respecto, la cartera bruta es tomada de los estados contables de las entidades financieras presentadas a la Superintendencia de Bancos. Dicha presentación, tiene un plazo de 10 días corridos al mes siguiente al cierre, conforme lo establece el artículo 2º de la Resolución N° 1279/94.”*

*“En ese sentido, la aprobación de los estados contables fue cerrada el día 10 de enero y 10 de julio del corriente, a partir de ese momento, se realizan diversas operaciones informáticas (generación de balances, macros de extracción de boletín, etc.) que permiten contar con los datos requeridos para determinar la cartera bruta, entiéndase que la cartera bruta es la suma de varias líneas de préstamos y deben ser consolidados en una sola información por cada entidad, siguiendo a este procedimiento, se efectúa otro, que también insume tiempo, el chequeo de los montos que serán informados.”*

*“Como todo debe estar plasmado en documentos, se reproduce un gasto mas de tiempo, que corresponde a la impresión y traslado informático (VIA ORACLE) y físico de los documentos, que*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

*hacer un recorrido por varias instancias de la Superintendencia de Bancos y del Banco Central del Paraguay".*

La Resolución N° 397/97, que reglamenta el "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DEL CANON A LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO (BANCOS Y FINANCIERAS)", expresa en su Artículo b): *"La División Administrativa y Servicios de Apoyo procederá a efectuar mensualmente el listado de débitos correspondiente a Bancos y financieras y lo remitirá a la Gerencia de Operaciones Nacionales, la cual a través de la Sección Cuentas Corrientes y Encajes procederá a efectuar el débito correspondiente y el crédito a la cuenta a ser habilitada para el efecto."* y en el c) *La División Administrativa y Servicios de Apoyo, procederá a efectuar mensualmente el control y verificación del cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 386/97 de la Superintendencia de Bancos."*

Esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR/AG N° 61 del 27 de febrero de 2007, lo siguiente:

- Informe motivo por el cual la División Administrativa y Servicios de Apoyo, no efectúa mensualmente el control y verificación del cumplimiento de lo establecido en la Resolución 386/07, de la Superintendencia de Bancos.

Por Memorándum SB. IA N° 088 del 6 de marzo de 2008, los señores Econ. José Oscar Caballero, Intendente y el Lic. Gustavo Verdún, Jefe de División Intendencia Administrativa informan: *"Al respecto, la Intendencia Administrativa – División Administrativa y Financiera remite, mensualmente a la Gerencia de Operaciones nacionales el listado de Bancos, Financieras, Fondo Ganadero y Sociedades de Ahorro y Préstamos para la Vivienda, con sus respectivos montos a ser debitados, por la utilización de los servicios de la Central de Riesgos Crediticios.//En ese sentido esta Intendencia controla los montos en concepto de canon remitidos mensualmente y en caso de que una entidad no cuente con los fondos necesarios a ser debitados, esta situación debe ser informada inmediatamente por la Gerencia de Operaciones Nacionales – Sección Cuentas Corrientes y Encajes (área encargada de realizar el débito) a la superintendencia de Bancos a sus efectos."*

Al respecto, la Resolución SB. SG N° 041 del 30 de marzo de 2007, en su Artículo 2, expresa: *"Determinar que el canon correspondiente al primer y segundo semestre de cada ejercicio financiero anual, se calculará en enero y julio de cada año sobre la cartera bruta de créditos registrada a diciembre y junio de cada año"*.

Igualmente, el Artículo 3 dice: *"Disponer que las entidades del sistema financiero que accedan a las informaciones de la Central de Riesgos, paguen el canon semestral en seis cuotas adelantada fijas e iguales, dentro de los primeros veinte días de cada mes"*.

Sobre el punto, llama la atención el por qué no se efectúa el débito, puesto que, con seis meses de antelación, ya se conoce el importe, conforme a lo establecido por la reglamentación dictada.

## **Conclusión**

La Gerencia de Operaciones, encargada de debitar el Canon, no lo hace en el plazo establecido por la Resolución N° 386, del 10 de Setiembre de 1997 y la Resolución N° 41, del 30 de marzo de 2007.

Asimismo, la División Administrativa y Servicios de Apoyo no efectúa el control y verificación del cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 386/97 de la Superintendencia de Bancos.

## **Recomendación**

- Las autoridades del Banco Central deberán dar estricto cumplimiento a las resoluciones N°s. 386/97 y 41/07.





**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- La Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay deberá ejercer controles sobre el débito del Canon a fin de corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores del Banco Central del Paraguay.

**b. Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y la Planilla de Cálculo de Canon.**

De la comparación realizada entre el importe expuesto en la planilla de Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Rubro 132 "Canon y Otros" y la Planilla de cálculo de Canon correspondiente al Ejercicio 2006, se ha constatado que existe una diferencia por G. 3.858.333 (Guaraníes tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres).

Al respecto, esta Auditoría solicitó, por Memorándum CGR/AG N° 61 del 27 de febrero de 2007, motivo por el cual existe dicha diferencia entre ambos informes. El detalle de lo señalado se expone en el siguiente cuadro:

| MES             | CANON S/EJECUCIÓN<br>PRESUPUESTARIA<br>G.<br>(1) | SEGÚN PLANILLA<br>CALCULO DE CANON<br>G.<br>(2) | DIFERENCIA<br>G.<br>(1-2) |
|-----------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------|
| Enero           | -0-                                              | 96.951.394                                      | (96.951.394)              |
| Febrero         | 193.902.788                                      | 96.951.394                                      | 96.951.394                |
| Marzo           | 96.951.394                                       | 96.951.394                                      | -0-                       |
| Abril           | 96.951.394                                       | 96.951.394                                      | -0-                       |
| Mayo            | 96.951.394                                       | 96.951.394                                      | -0-                       |
| Junio           | 96.951.394                                       | 96.951.394                                      | -0-                       |
| Julio           | -0-                                              | 95.340.373                                      | (95.340.373)              |
| Agosto          | 190.705.746                                      | 95.340.373                                      | 95.365.373                |
| Setiembre       | 95.352.873                                       | 95.352.873                                      | -0-                       |
| Octubre         | 95.352.873                                       | 95.352.873                                      | -0-                       |
| Noviembre       | 95.352.873                                       | 95.352.873                                      | -0-                       |
| Diciembre       | 99.186.206                                       | 95.352.873                                      | 3.833.333                 |
| <b>TOTAL G.</b> | <b>1.157.658.935</b>                             | <b>1.153.800.602</b>                            | <b>3.858.333</b>          |

Por Memorándum SB. IA N° 088 del 6 de marzo de 2008, los señores Econ. José Oscar Caballero, Intendente y el Lic. Gustavo Verdún, Jefe de División Intendencia Administrativa informaron: "Con respecto al cuadro se aclara que en los meses de julio y agosto existió una diferencia en el monto del Canon abonado por el Fondo Ganadero, de 25.000 Gs., la cual fue subsanada en el mes de setiembre, conforme al Memorándum SBIA N° 354/06 copia del cual se adjunta.// Por lo precedentemente expuesto, el monto total percibido conforme a la planilla de cálculo de Canon correspondiente al ejercicio 2006, es de GS. 1.158.825.602. La diferencia entre la ejecución presupuestaria de ingresos y la planilla de cálculo de canon es de Gs. 3.833.333 y la misma correspondería a un monto en concepto de Canon cobrado por el Programa 01 – Banco Central del Paraguay".

La respuesta brindada por la Institución reconoce la diferencia existente pero no explica el motivo, ni las acciones emprendidas para subsanar la diferencia.

**Conclusión**

Existe una diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Superintendencia de Bancos y la Planilla de Cálculo de Canon correspondiente al ejercicio 2006, por G. 3.833.333 (Guaraníes tres millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres), lo que nuevamente evidencia falta de rigurosidad y de orden en el manejo y la administración de los recursos de la Entidad.

**Recomendación**

Las autoridades del Banco Central deberán:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

---

- Justificar documentadamente la diferencia mencionada.
- La Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay deberá ejercer controles sobre la Ejecución Presupuestaria, a fin de corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores del Banco Central del Paraguay.

## CAPITULO IX

### CASOS ESPECIALES

#### **a. La Administración del BCP no prioriza las atribuciones de la SIB.**

En la verificación efectuada, luego del proceso de evaluación al Control Interno, de las dependencias de la Superintendencia de Bancos, se observó que la Administración del Banco Central del Paraguay no prioriza suficientemente las funciones y atribuciones de la Superintendencia de Bancos.

En ese sentido, el Artículo 3 de la Ley N° 489/95 "*Orgánica del Banco Central del Paraguay*" expresa: "*Son objetivos fundamentales del Banco Central de Paraguay preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda, promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero*".

El Artículo 4,... "*inciso f) faculta al Banco Central del Paraguay a promover la eficacia, estabilidad y solvencia del sistema financiero adoptando, a través de la Superintendencia de Bancos, las medidas de ordenación, supervisión y disciplina de los Bancos y demás Entidades que en él actúan.*"

También, el Artículo 34 de la citada Ley N° 489/95, establece las funciones y diversas atribuciones del Superintendente de Bancos.

Del análisis del citado Artículo, es del parecer de esta Auditoría que el desarrollo y la aplicación de las atribuciones reglamentadas a la Superintendencia conlleva la necesidad de contar, efectiva y oportunamente, con los recursos humanos y presupuestarios asignados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Resulta difícil imaginar que la SIB se halle posibilitada para cumplir a cabalidad sus funciones y lograr sus objetivos, tal como lo establece el mencionado Artículo 34 de la ley N° 489/95, si son desatendidos los aspectos antes mencionados o si dichas funciones tropiezan con obstáculos para su desarrollo.

### **Conclusión**

La administración del Banco Central del Paraguay no prioriza la provisión efectiva y oportuna de los recursos humanos idóneos y presupuestarios, necesarios para el cabal desempeño de las atribuciones propias de la Superintendencia de Bancos y, por tanto, no puede dar cumplimiento satisfactorio a la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", en sus Artículos 3, 4 y 34.

### **Recomendación**

El Directorio del Banco Central del Paraguay deberá acelerar los trámites para satisfacer las distintas necesidades requeridas por la Superintendencia de Bancos, atendiendo a su función es netamente técnica y de esta forma pueda cumplir los objetivos y metas programados en cada ejercicio

#### **b. Manual de Funciones y Procedimientos.**

Se ha constatado que la Superintendencia de Bancos no cuenta con un Manual de Funciones. aprobado por las autoridades del BCP, en el que se encuentren establecidas las tareas a ser realizadas por el Superintendente de Bancos, los Intendentes, Jefes de División, Jefes de Sección, Secretarios, Inspectores, Analistas y funcionarios en general, con la resolución del directorio que lo apruebe.

Por Memorándum CGR/AG N° 2 del 17 de julio de 2007, esta Auditoría solicitó a las autoridades de la Institución el Manual de Procedimientos y Funciones y Resolución del Directorio que lo apruebe.

Por Memorándum SB. IA 418 del 04 de setiembre del 2007, los señores Econ. José Oscar Caballero, Intendente y el Lic. Gustavo Verdún, Jefe de División de la Intendencia Administrativa informa: "Con respecto al manual de procedimientos y funciones se presentó al Directorio de la Institución el proyecto de manual elaborado por la Superintendencia de Bancos. A la fecha, el departamento de Asesoría en Administración del Banco Central del Paraguay está realizando relevamientos y ajustes a dicho manual, por lo cual actualmente la SB, se viene desempeñando conforme al citado proyecto de manual y a los delineamientos dispuestos en la Ley N° 489/95 y N° 861/96".

En base a la respuesta dada por las autoridades de la Superintendencia de Bancos, el Manual de Funciones continúa en etapa de elaboración.

### **Conclusión**

La Superintendencia de Bancos, no cuenta con un Manual de Funciones y Procedimientos aprobado por Resolución del Directorio del Banco Central. Esta carencia ocasiona que la Entidad no tenga claramente definidos sus procedimientos, lo que impide establecer los niveles de responsabilidad correspondiente a cada funcionario. Esta grave falencia es mantenida hasta el momento de la presente Auditoría.

### **Recomendación**

El Directorio del Banco Central del Paraguay deberá implementar, con la urgencia que el caso requiere, procedimientos adecuados para reglamentar los deberes y atribuciones de los funcionarios



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

de la Superintendencia de Bancos y dotarles de esa manera del respaldo necesario para el desarrollo de sus actividades.

### **c. Estructura Orgánica de la Superintendencia de Bancos.**

Esta Auditoría ha observado la existencia de un ensayo de reestructuración organizacional que responde a las actuales operaciones de la Superintendencia de Bancos, sin embargo, no existe un Manual de Funciones que la respalde, ni normativa que la apruebe, tal como ya se mencionara en el punto anterior. Como antecedente se cita que la última estructura orgánica de la Repartición fue aprobada por Resolución N° Acta N° 20 de fecha 4 de febrero de 1999 y que la misma, ya no responde a la actual estructura de la Superintendencia de Bancos.

### **Conclusión**

La estructura organizacional de la Superintendencia de Bancos no está actualizada y por tanto no responde a las actuales exigencias estructurales de la misma, por lo que no se puede delimitar con precisión autoridad, asignación de funciones y responsabilidades.

### **Recomendación**

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay, deberán, con urgencia, agotar los mecanismos administrativos para actualizar el organigrama de la SIB, conforme a la estructura actual de la misma.

### **d. Integración de la Planificación Anual de Actividades de la Superintendencia de Bancos con las distintas Intendencias.**

Conforme a la evaluación de Control Interno efectuada a las distintas dependencias de la Superintendencia de Bancos y de las entrevistas mantenidas con los responsables, se observa que cada Intendencia efectúa las supervisiones asignadas a través de un Plan de Actividades Anual.

Al respecto, esta Auditoría, ha solicitado por Memorándum CGR/AG N° 4 de fecha 13 de agosto de 2007, cronograma de actividades y metas fijadas por cada Intendencia, para el Ejercicio 2006 y de enero a junio de 2007.

Por Memorándum SB. IA. N° 333 del 01 de agosto de 2007, los señores Econ. José Oscar Caballero, Intendente y el Lic. Gustavo Verdún, Jefe de División remitieron lo solicitado. En la respuesta se constata que la Unidad Auditada no cuenta con una planificación consolidada. Cada Intendente remite al Superintendente los planes anuales para su conocimiento, y como los mismos no tienen una estructura idéntica, se dificulta, a la Superioridad y a los Organismos de Control, contar con un instrumento útil para medir la gestión de cada dependencia.

### **Conclusión**

La Superintendencia de Bancos no cuenta con una Planificación Anual de actividades consolidadas, ya que cada intendencia remite su Planificación individualmente, lo que dificulta la evaluación de la gestión de la SIB.

### **Recomendación**

La Superintendencia de Bancos deberá elaborar una Planificación consolidada que comprenda a toda la Unidad, detallando objetivos generales y específicos, actividades, tareas, tiempo de ejecución, recursos humanos y materiales, responsables e indicadores de medición, para evaluar la gestión de cada Intendencia y, finalmente, de toda la Superintendencia.

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

De lo actuado para la implementación de estas medidas, informar a la Contraloría General de la República prioritariamente.

#### **e. Indicadores de Gestión de la Superintendencia de Bancos.**

En la verificación al Control Interno de la Superintendencia de Bancos, se ha constatado que la misma no cuenta con indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles operados, ni con procedimientos administrativos específicos que habiliten el manejo de los riesgos identificados y la necesidad de ajustes al sistema implementado.

Igualmente se ha constatado que los funcionarios, cabeza de reparticiones y/o dependencias, no tienen conocimiento si la Entidad ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar una cultura de autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional. Esta situación imposibilita conocer si la metodología aplicada, a través de un sistema de evaluación, se ajusta a las operaciones de la entidad o si son aplicadas por personal idóneo.

Esta Auditoría, ha solicitado por Memorándum CGR/AG N° 37 del 2 de noviembre de 2007, lo siguiente:

- Informe acerca de los indicadores a través de los cuales la Institución mide el desempeño organizacional y del personal.

Por Memorándum SB. IA. N° 527 del 13 de noviembre de 2007, los señores Econ. José Oscar Caballero, Intendente y el Lic. Gustavo Verdún, Jefe de División de la Intendencia Administrativa, informaron:

*"La Superintendencia de Bancos aún no tiene aprobado su borrador de manual de funciones, lo que le imposibilita realizar evaluaciones de gestión de los funcionarios y de las actividades de las diferentes áreas. Las evaluaciones de desempeño individuales suelen ser realizadas conforme instrucciones o circularizaciones de la GDGI. Respecto de las gestiones de las diferentes áreas, la SB recaba un informe semestral de actividades desarrolladas, que se elevan regularmente al Directorio del BCP".*

Sin embargo, el Anexo del Decreto N° 7070/2006 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006" expresa en el punto 10, que la Superintendencia de Bancos deberá "utilizar los mismos formularios establecidos", que se refieren a la utilización de indicadores cualitativos y de gestión.

Por consiguiente la Entidad debe implementar la utilización de los mencionados indicadores a fin de medir la gestión institucional y la realización de las metas planificadas.

#### **Conclusión**

La Superintendencia de Bancos no cuenta con indicadores de gestión lo que impide medir el comportamiento y rendimiento del funcionamiento de la Institución. Como consecuencia directa de esta carencia, las autoridades de la misma tienen dificultad para detectar deficiencias institucionales.

#### **Recomendación**

La Superintendencia de Bancos deberá contar con Indicadores de Gestión de manera a realizar el control, la evaluación y el seguimiento de la gestión institucional de manera a poder anticiparse a los problemas que puedan surgir en la ejecución de los procesos y actividades a fin de evitarlos, ó corregirlos en forma oportuna.

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

#### **f. Acuerdos de confidencialidad en los Contratos.**

Se han verificado que los Contratos con proveedores de servicios externos de la Dirección de Informática de la Superintendencia de Bancos, poseen cláusulas de confidencialidad en las que se expresa que, posterior a la firma de los mismos, deberá firmarse un acuerdo de confidencialidad por la empresa proveedora de los servicios, que incluya al personal asignado a las tareas contratadas,.

Al no visualizar acuerdo de confidencialidad alguno, esta Auditoría ha solicitado por Memorándum CGR/AG N° 45 del 3 de diciembre de 2007, lo siguiente:

- Copias de Contratos y Acuerdo de Confidencialidad con Proveedores de servicios externos de la Dirección de Informática (DINF) y de la Superintendencia de Bancos de las siguientes empresas: "Exelsis", "INSOTEC", "Softshop", "Promec".

Por Memorándum SB.IA N° 00563/2007, del 12 de diciembre de 2007, los señores Econ. José Oscar Caballero, Intendente y el Lic. Gustavo Verdún, Jefe de División de la Intendencia Administrativa informan: "...esta Intendencia no tiene conocimiento de firma de contrato de confidencialidad. Al respecto se adjunta copia de los contratos con las firmas " Exelsis", "INSOTEC", " Softshop", "Promec."

Al respecto, las cláusulas de confidencialidad de los Contratos celebrados: N° 56/05 con "Softshop", N° 02/06 con "Infotec S.A" y el N° 55/05 "Promec", expresan lo siguiente:

**"ACUERDO DE CONFIDENCIABILIDAD":** *"El Contratista se compromete a mantener en absoluta confidencialidad y reserva los datos e informaciones que maneja como consecuencia de esta prestación de servicios, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas. A tal efecto, se compromete a suscribir en nombre propio, a través de su representante, un acuerdo de confidencialidad dentro de los 30 (treinta) días posteriores a este contrato. Así mismo, este acuerdo deberá estar suscrito por todo el personal designado para la prestación del servicio. En caso, que se incorporen otros funcionarios o empleados del Contratista, éstos también estarán obligados a suscribir el acuerdo de confidencialidad".* (El subrayado es de la CGR)

Esta Auditoría no ha visualizado los acuerdos de confidencialidad que, según los Contratos, deben haber firmado los distintos proveedores con el Banco Central del Paraguay.

Al respecto, el Reglamento de Seguridad de la Información del BCP, en el ítem C.1.b) del Capítulo III, expresa: *"Terceros que por necesidad de servicio tengan acceso a la información reservada o crítica, deberán firmar acuerdos semejantes, así como también cada usuario dependiente del tercero".*

Es importante destacar que la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" señala en su Artículo 60: *"Control interno" "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración",* y el Artículo 61 - *"Auditorías Internas Institucionales" expresa. "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".* (El subrayado es de la Contraloría General de la República).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

## Conclusión

El Banco Central del Paraguay ha celebrado contratos con proveedores de servicios externos de la Dirección de Informática y de la Superintendencia de Bancos, que poseen cláusulas de confidencialidad en las que se expresa que, posterior a la firma de los mismos, deberá formalizarse un acuerdo de confidencialidad que incluya al personal asignado por la empresa proveedora de servicios. Sin embargo, estos contratos que aseguren la confidencialidad de la Contratista y de sus empleados, no han podido ser visualizados en ningún caso.

## Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas de Confidencialidad de los Contratos para proteger del conocimiento público actividades que, por su trascendencia, pueden ser vitales para la vida económica del País y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que, señala en el Artículo 60, norma a ser desarrolladas referente al Control interno en las Entidades Públicas.

### g. Falta de reglamentación adecuada.

Conforme a la evaluación de Control Interno efectuada a la División Impositiva, dependiente de la Intendencia de Supervisiones Especiales, se ha constatado que la misma no cumple con la función de fiscalización tributaria a las Entidades Financieras sujetas a su control.

Se ha constatado también la falta de una reglamentación acordada entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay que imposibilita el cumplimiento de la Ley N° 2421/2004 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal", Capítulo V – "DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY" que, en su Artículo 27, expresa: *"Autorízase a la Subsecretaría de Estado de Tributación, dependiente del Ministerio de Hacienda a fiscalizar y controlar el cumplimiento por parte de los contribuyentes sin excepciones, de todas las obligaciones tributarias establecidas en sus propias operaciones, así como también con respecto a las operaciones de otros contribuyentes, con*

*las limitaciones establecidas en el Artículo 189, numeral 5) de la Ley 125/91. Tratándose de contribuyentes regidos por la Ley N° 861/96 que prevé el deber del secreto, las fiscalizaciones se realizarán en coordinación con la Superintendencia de Bancos, conforme al reglamento a ser dictado conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay..."* (El subrayado es de la CGR).

Por esta razón, esta Auditoría ha solicitado por Memorándum 58 del 21 de febrero de 2008, que:

- Informe motivo por el cual la División Impositiva no da cumplimiento al artículo 27, de la Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal".

Por Memorándum SB. ISE. DI. N° 0004 del 28 de febrero de 2008, el señor Ángel R. Cuttier, Jefe de División y la señora Gladis S. Armoa de Fretes, Jefe de Sección de la División Impositiva, informan: *"...Como puede observarse el mencionado artículo contiene una condicionante para la realización de la fiscalización a las entidades regidas por la Ley 861/96, el reglamento a ser dictado conjuntamente entre el MH y el BCP."*

*"Desde la promulgación de la Ley 2421/04 la División Impositiva como dependencia directamente afectada se ha abocado al cumplimiento de esa condicionante, a ese aspecto hemos elevado el primer proyecto de reglamento a las autoridades pertinentes en fecha 28 de agosto de 2004 a través del Memorándum SB. ISE. DI. N° 079/2004, el mismo no tuvo respuesta favorable, razón por la cual ese proyecto fue modificado en varias oportunidades, hasta que finalmente se conformó, por Resolución de la Superintendencia de Bancos, una comisión redactora de un nuevo proyecto, en*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

*donde se establecía la forma de coordinación o participación de la Superintendencia de Bancos en las fiscalizaciones de las entidades financieras. Ese proyecto fue consensuado con representantes del Ministerio de Hacienda, a la fecha aún no se ha concretado la firma conjunta".*

*"Finalmente, sostenemos que la División Impositiva ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 27° de la Ley 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".*

Se debe agregar que esta Auditoría ha visualizado los antecedentes, hasta el 7 de diciembre de 2007, fecha en que fue realizada la última gestión, para la elaboración del Reglamento en cuestión.

### **Conclusión**

La inexistencia de una reglamentación para el Artículo 27 de la Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", común entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay impidió, hasta la fecha de esta Auditoría, que se de cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley, que data del año 2004. Por tanto, la fiscalización tributaria a las Entidades Financieras, no se realiza.

### **Recomendación**

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán, con urgencia, agotar los mecanismos administrativos para dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley N° 2421/04, aunque para esto se deba recurrir a estamentos superiores de la Administración Pública.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

## **CAPITULO X**

### **INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA**

Para el análisis de los informes de la Auditoría Interna de la Institución, esta Auditoría ha solicitado por Memorándum CGR/AG N° 2 de 17 de julio de 2007, lo siguiente:

- Informes de Auditoría Interna de intervenciones realizadas en la Superintendencia de Bancos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 y al 30 de junio de 2007.

Por Memorándum SB.IA. N° 333/2007 de fecha 1 de agosto de 2007, los señores Econ. José Oscar Caballero, Intendente y el Lic. Gustavo Verdún, Jefe de División de la Intendencia Administrativa, remitieron los informes de Auditoría Interna correspondientes al ejercicio 2006 y de enero a junio de 2007 y de su análisis surge lo siguiente:

1. La existencia de Informes de Auditoría "*Revisión a Fecha Intermedia*" en el Ejercicio Fiscal 2006, en el cual no se observa auditoría alguna a la Superintendencia de Bancos y, específicamente, sobre Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos.
2. La existencia de Informes de Auditoría en el Área de Informática (Unidad de Informática de la Superintendencia de Bancos).

Con respecto a este informe de Auditoría en el Área Informática, las autoridades del Banco Central no han dado cumplimiento a las recomendaciones.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

---

Esta Auditoría considera importante resaltar lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay" que expresa: "La Auditoría Interna": "La Auditoría Interna dependerá del Directorio y ejercerá la inspección y fiscalización permanente de las cuentas, operaciones y normas administrativas de todas las dependencias del Banco Central del Paraguay, incluida la Superintendencia de Banco". (El resaltado es de la CGR)

Como puede apreciarse, esto no fue cumplido dentro del período auditado, siendo que solo se ha visualizado un informe de la Auditoría Interna sobre Área informática de la Superintendencia de Bancos y las recomendaciones de este informe no fueron seguidas por las autoridades responsables.

### **Conclusión:**

No se observa que, durante el ejercicio 2006 y el período de enero a junio de 2007, la Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay haya realizado Auditorías de la Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia de Bancos, incumpliendo por lo tanto el Artículo 35 la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay".

El informe de Auditoría Interna realizado al Área Informática, en su mayor parte, no ha sido tenido en cuenta por las autoridades del Banco Central del Paraguay con el objeto de mejorar el Área informática de la institución.

### **Recomendación**

Las autoridades deberán:

- Investigar administrativamente las causas que determinaron el incumplimiento de tan clara disposición legal y sancionar a los funcionarios responsables, si ese fuera el caso.
- Instruir a los responsables de la Auditoría Interna del Banco y hacerlos responsables del no cumplimiento de tan taxativas disposiciones legales y, arbitrar medidas para evitar que este tipo de omisiones de control se repitan.

De las medidas adoptadas en relación a la Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay, deberá ser informada esta Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

---

## CAPÍTULO XI

### CONTROL GERENCIAL

#### FASE EJECUCIÓN

Esta Auditoría, ha efectuado la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del Ente Auditado con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Como procedimiento previo a la Planificación de la Auditoría, el Equipo Auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno en dos fases – planificación y ejecución – el cual se define como: *"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si están lográndose los objetivos siguientes: "*

- *"Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;"*
- *"Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;*
- *"Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,"*

---

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

---

- "Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,
- "Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,
- Proteger apropiadamente los recursos,
- Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y.
- Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.

Se señala que el Ejercicio Fiscal objeto de análisis corresponde al Ejercicio Fiscal 2006 y al 30 de Junio del 2007.

Realizada la evaluación del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las actividades que se desarrollaron en el período auditado, se ha determinado que la Institución presenta deficiencias en la estructura del Control Interno que promueve la eficacia y eficiencia de las operaciones de la Superintendencia de Bancos.

Entre los aspectos más trascendentes, según manifestación de las áreas entrevistadas, se encuentran:

- Recursos Humanos no apropiados, escasos en relación al volumen de actividades asignadas.
- No se cuenta con un Manual de Procedimientos para el seguimiento de los cambios producidos en los programas y o sistemas de información de la central de riesgos crediticios y PLANINFO, motivo por el cual se genera el riesgo de realizarse cambios no programados.
- Sobrecarga de actividades que impide a los analistas asignados a la Superintendencia analizar profundamente los antecedentes de las Instituciones bajo su control y hacer diagnósticos más certeros y anticipar recomendaciones concretas para minimizar y evitar eventuales problemas de solvencia patrimonial que se detecten.
- Incorrecta distribución de tareas debido a la ausencia de un Manual de Funciones y Procedimientos.
- Ausencia de un Código de Ética.
- Equipos informáticos insuficientes.
- Falta de automatización del régimen de información que se da por ausencia de la implementación de los recursos tecnológicos y presupuestarios.
- Carencia de un mecanismo alternativo para asegurar el correcto archivo de las informaciones referentes a las intervenciones, liquidaciones y resoluciones.
- Limitación para desarrollar o dotar de sistemas informáticos a las diferentes divisiones.

---

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- La unidad de informática internamente no posee procedimientos técnicos documentados ante para la recuperación de base de datos ante la eventual caída del servidor de producción.
- En cuanto a la planificación de continuidad operativa, la Superintendencia no estaría capacitada para seguir operando ante la ocurrencia de ciertos eventos, por ejemplo incendios y otros.
- Tampoco existe un plan de contingencia a nivel institucional ante la ocurrencia de eventos fuera de lo normal.

Esta Auditoria ha realizado el análisis de las distintas dependencias que componen la Superintendencia de Bancos para evaluar las actividades de las mismas y, de las manifestaciones efectuadas por los funcionarios entrevistados, resultan las siguientes observaciones que se detallan a continuación:

#### **A. INTENDENCIA DE SUPERVISIONES ESPECIALES.**

- Recursos humanos idóneos insuficientes en comparación al volumen de actividades asignadas. En caso de presentarse verificaciones puntuales, para poder atenderlas, se debe reorientar la distribución de recursos humanos asignados normalmente para otras actividades, afectando al cronograma trazado para el ejercicio.
- Debido a la limitación de Recursos Humanos apropiados, no existe un orden de prioridades planificadas para fiscalizar entidades que requieran mayor esfuerzo para su supervisión.
- Los viáticos asignados para las fiscalizaciones al interior del país, resultan insuficientes para cumplir con el cronograma trazado para el ejercicio, debido a que son administrados y suministrados a través de un fondo rotatorio, que mientras no sean repuestos, se torna difícil la realización de otras visitas, por la escasez de los mismos.
- La falta de equipos informáticos para que los auditores realicen eficientemente sus tareas.

##### **A.1. División de Intervención y Liquidación.**

- La falta de Recursos Humanos idóneos se evidencia en la imposibilidad de cumplir con las funciones de verificación de liquidaciones extrajudiciales y voluntarias.
- Esta División no cuenta con un sistema alternativo para conservar las informaciones de las intervenciones y liquidaciones que realiza, ni de las Resoluciones que dicta, debido a que no se tiene un archivo microfílmico – ó equivalente – de las mismas.

##### **A.2. División de Almacenes Generales, de Depósitos, Casas de Cambio y otras Entidades.**

- Los Recursos Humanos apropiados disponibles, son insuficientes para el número de Entidades que son asignadas a la División para su fiscalización e inspección.
- Esta Repartición no cuenta con un inspector informático para la verificación de las entidades sujetas a su inspección, en lo que respecta al área informático.
- A pesar de la reiteración de las solicitudes elevadas por Jefe de esta División para la provisión de un "Inspector Informático" encargado de la verificación de las entidades sujetas a su inspección – solicitudes que comenzaron a ser formuladas a partir del año 2006 – dicho técnico no fue proveído hasta la fecha de la realización de esta Auditoría.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- El mueble que guarda el archivo de los documentos procesados por esta División, no cuenta con llave y los documentos se encuentran en estantes abiertos y a la vista – y disposición – de todos los que ingresan a esa oficina.

### **A.3. División de Control de Riesgo de Lavado.**

- Surge como limitante la escasez de recursos humanos adecuados para la cantidad de entidades a su cargo, motivo por el cual hay entidades que no llegan a ser supervisadas durante el año.
- No se cuenta con un software de control de prevención de la transferencia electrónica de recursos en función del lavado de dinero. Para el efecto también es notoria la insuficiencia de equipos informáticos.

## **B. INTENDENCIA DE ANALISIS FINANCIERO Y NORMAS.**

- Funcionarios de esta dependencia manifiestan que no realizan el trabajo propio de la dependencia, ya que el procesamiento manual de toda la información hace que la misma se constituya en una actividad delicada, causando escasez de recursos humanos en otras áreas, debido a la dispersión de sus esfuerzos necesarios para desarrollar esa tarea.

### **B.1. División de Control y Análisis de Intermediarios Financieros.**

Realizados los procedimientos de evaluación del control gerencial en esta División se detecta:

- Los funcionarios asignados manifiestan que existe sobrecarga de actividades para los analistas asignados a la división. Solo si se cuenta con el tiempo suficiente para analizar los antecedentes de las instituciones se podrá tener mayor certeza en los diagnósticos y anticipar recomendaciones concretas para normalizar eventuales problemas de solvencia patrimonial que se detecten.
- Falta de una base de datos digitalizada de los informes económicos financieros, que se encuentran en medios impresos. En ese sentido actualmente solo los estados contables y reportes elaborados sobre ellos (Boletín y CADEF) son proveídos en forma digital.
- Surge de las entrevistas que los errores propios de una carga manual de un significativo número de informaciones, pueden inducir a diagnósticos y opiniones erróneas.
- Ajustada dotación de recursos humanos idóneos. La cantidad de funcionarios encargados de examinar y evaluar los indicadores financieros pertinentes para una correcta calificación de las instituciones, bajo la supervisión de la SIB, es mínima y no razonable, tomando en consideración el tamaño de estas instituciones y el volumen de las operaciones que desarrolla.

## **C. INTENDENCIA ADMINISTRATIVA.**

- Esta Intendencia no cuenta con políticas institucionales relativas a la Organización de recursos humanos, contratación, capacitación, evaluación, promoción y retribución de su salario.
- Falta de un Código de Ética aprobado por resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay. Al no contar con este elemento, la Superintendencia de Bancos no puede comunicar al personal los valores y las normas de comportamiento institucional. Además no puede eliminar o reducir los incentivos y tentaciones que podrían incitar al personal a comprometerse en actos deshonestos ilegales y no éticos.

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

---

### **C.1. División Administrativa y Financiera.**

- La escasez de personal idóneo asignado al área, es notoria, por tanto a la jefatura se le dificulta la delegación de funciones, existiendo sobrecarga de actividades. En el área de informática, en caso de caída del sistema debido al escaso número de funcionarios aptos, se prioriza la atención al desperfecto y se deja de atender otros reclamos.
- Esta situación ya fue observada por Auditoría Interna en su informe relacionado al Área informática.

### **C.2. Unidad Contable y Presupuestal.**

- Los funcionarios de esta repartición informan que no tienen acceso a los saldos presupuestarios actualizados de las cuentas que afectan a la SIB debido a que no tienen acceso al sistema.
- Los sistemas no reflejan los saldos reales a la fecha. El problema principal radica en la burocracia de tramitación de los expedientes que deben pasar por los diferentes niveles jerárquicos en su proceso de pago e imputación.
- Se realizan imputaciones a rubros de la SIB por áreas ajenas a la misma.
- Se lleva un control manual de los saldos presupuestarios de viáticos.
- La unidad solo efectúa el asiento de provisión de algunas cuentas, como ser rubros de viático y rubro de becas en moneda nacional.
- Se controla la ejecución presupuestaria de los rubros correspondiente a la SIB con registros manuales, teniendo como referencia la ejecución presupuestaria remitida por el departamento de finanzas, por mes vencido.

### **C.3. Unidad de Informática.**

- Según manifiestan los funcionarios los equipos son insuficientes para lograr los objetivos de la unidad. Existen dos servidores y uno en proceso de baja. Se debería completar la adquisición de una nueva generación de servidores. Este proceso de actualización se inició con el diseño de la nueva plataforma en el año 2003, la primera compra se realizó con Presupuesto 2004. Con el Presupuesto 2007 está previsto, a través de una licitación, complementar la plataforma básica. La no puesta en marcha, en forma inmediata, traería los siguientes inconvenientes: mayor costo de mantenimiento, dificultad para conseguir repuestos, servicio técnico frecuente, e inversión en equipos que no pueden acompañar la evolución tecnológica. En cuanto a los contratos de servicio técnico, existe solo un oferente porque ya no existen empresas que realicen este servicio.
- Estudios de Consultorías externas realizados en los años 1996 y 2002, de acuerdo a las actividades que realiza la unidad, recomendaron la necesidad de contar con 12 funcionarios en esa área. En el ejercicio 2006 y 2007, la auditoría interna del BCP recomendó 10 funcionarios para la misma, contando ahora únicamente con tres analistas en la unidad.
- La falta de recursos humanos y materiales limitan para poder desarrollar y/o dotar de sistemas informáticos a las diferentes divisiones de la Superintendencia de Bancos, con lo cual existen informaciones relevantes que no están siendo registradas.

---

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Las recomendaciones de la Auditoría Interna efectuadas, en el área de informática, no se cumplen en relación a la incorporación de nuevos funcionarios por lo que no se pueden distribuir correctamente las funciones asignadas.
- La SIB no cuenta con un plan de contingencia a nivel institucional para garantizar la continuidad del proceso informático, encontrándose la institución desprovista de:
  - Identificación de los recursos y servicios críticos.
  - Mecanismos que permitan la restauración de dichos servicios en un tiempo aceptable para la organización.
  - Directivas para evitar al mínimo las pérdidas financieras, manteniendo la continuidad del proceso.
- La unidad de informática internamente no posee procedimientos técnicos para una eventual caída del servidor de producción para la recuperación de base de datos, pues estas no se encuentran documentadas.
- Se ha constatado que en la unidad de informática de la SIB no existe segregación de funciones por lo que los trabajos de análisis, diseño, desarrollo y puesta en producción, recaen sobre unos pocos funcionarios de la unidad. Estos funcionarios administran todos los procesos, tanto de desarrollo, como de prueba y producción de los sistemas de uso corriente de la SIB.

#### **C.4. Unidad de Giraduría y Gastos.**

- Efectúa tareas que no guardan relación a la denominación de la unidad. Como ejemplo, esta Auditoría cita el registro de los habilitados para ejercer como corredores de cambio en la SIB, conforme a lo que establece la ley N° 2794/05 "De Entidades Cambiarias y/o Casas de Cambios", tarea que ocupa el mayor tiempo de los funcionarios. La escasez de Recursos Humanos adecuados, imposibilita mantener actualizados dichos registros.

#### **C.5. División de Recursos Humanos y Capacitación.**

- Nuevamente, los recursos humanos apropiados aparecen como escasos y esto impide delegar funciones, conforme manifiestan los funcionarios de esa área.
- El Sistema de control de asistencia debe ser mejorado y actualizado, sobre todo en lo referente al pago de viáticos de los funcionarios que realizan viajes al interior.
- Según manifiestan, la División de RRHH no puede hacer el seguimiento de expedientes relacionados a cursos de capacitación asignados a los funcionarios de la SIB, debido a la falta de recursos humanos para actualizar los legajos de los funcionarios.
- La División no cuenta con independencia en sus funciones.
- No se realiza evaluación del desempeño de los funcionarios de la SIB.
- No participa en la selección de incorporación de funcionarios de la SIB.
- La División no mantiene actualizado el manual de cargos y salarios.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Realiza actividades que no guardan relación a las funciones que corresponden a la División, por su nombre propiamente dicho. A modo de ejemplo citamos: Análisis de Peritos Valuadores, Elabora Contratos de Liquidadores que luego remite a la División de Asuntos Legales, proyectos de inspección, supervisión, contestación de oficios relacionados a entidades del sistema financiero. Además realiza análisis de expedientes relacionados a la plana ejecutiva y directiva de las entidades sujetas a control y el registro de transporte de caudales.

#### **C.6. División de Biblioteca, Archivo y Publicaciones.**

- Realiza actividades que no guardan relación a la denominación de la unidad. Actualmente realizan las siguientes tareas: consulta sobre datos e informaciones relacionadas a las personas que forman parte del Directorio de las entidades que controla la SIB, plana ejecutiva y gerentes de sucursales, agencias y cajas auxiliares y otras entidades.
- No se cuenta con un software que mantenga actualizados los datos de todas las Entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

#### **Conclusión Final del Control Gerencial**

Esta Auditoría concluye, en este capítulo de control gerencial, que se evidenciaron debilidades en las distintas áreas evaluadas, dentro el periodo sujeto a Examen. Esto hace que la Superintendencia de Bancos no pueda efectuar con eficacia las funciones de control, inspección, vigilancia y examen de las Entidades del Sistema Financiero y no sea eficiente y económica con la correcta utilización de sus recursos.

Los controles ejercidos no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna.

En sentido general, el presente trabajo pretende reflejar algunos de los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa del Banco Central del Paraguay para priorizar las atribuciones que competen a la Superintendencia de Bancos.

La Ley otorga plenas facultades, funciones, obligaciones y responsabilidades al Directorio del BCP para su óptimo desempeño. Se debe considerar además que, el Artículo 34 de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", establece diversas atribuciones al Superintendente de Bancos.

El desarrollo y aplicación de las atribuciones que le son conferidas, implican la necesidad que el ejecutante cuente, efectiva y oportunamente, con los Recursos Humanos y Presupuestarios para la consecución de sus objetivos. Lo mencionado encuentra sustento en el hecho de que resulta difícil concebir que la Superintendencia de Bancos se halle posibilitada para cumplir a cabalidad sus funciones y lograr sus objetivos, si son desatendidos los aspectos antes mencionados o, si dichas funciones tropiezan con obstáculos para su correcto desarrollo.

#### **Recomendación**

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer las distintas áreas de la Superintendencia de Bancos.

Asimismo, el Banco Central del Paraguay deberá incorporar a su estrategia un plan para priorizar las funciones de la Superintendencia de Bancos, conforme a las siguientes pautas:





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Dotarle de una Estructura Organizacional y de Control Interno acorde a las actividades y funciones que realiza.
- Asignación de autoridad y responsabilidad, para ejecutar las funciones que le son asignadas por Ley.
- Aprobación de un Código de Ética por el Directorio del Banco Central del Paraguay.
- Recursos humanos suficientemente capacitados, atendiendo a que su función es netamente técnica.
- Instruir a los ejecutivos y a los demás funcionarios sobre temas básicos de control.
- La provisión de equipos de informática adecuados y suficientes para lograr los objetivos de cada dependencia de la Superintendencia de Bancos.
- Para los sistemas computarizados establecer controles generales que aseguren la continuidad del proceso, seguridad física, contratación y mantenimiento del hardware y software adecuado, desarrollo y mantenimiento de sistemas, soporte técnico, administración de base de datos, contingencias y otros controles de aplicación, dirigido a cada sistema para lograr el procesamiento, integridad y confiabilidad de la información.

## CAPITULO XII

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### CAPITULO I - SUELDOS

##### d. Diferencias de cargos entre el Anexo de Personal y el Resumen de Liquidación de Sueldos.

##### Conclusión

Se constató diferencias entre los cargos que figuran como aprobados por Ley de la Nación en el Anexo del Personal y lo expuesto en el Resumen de Liquidación de Sueldos de la Institución, por lo que no se dio cumplimiento a la ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" ni a la propia Ley de Presupuesto de la Nación.

Si bien es cierto y comprensible que en una Institución exista cierta movilidad del Personal, a veces imposible de prever, pero no es menos cierto que subsiste la obligatoriedad del cumplimiento de la Ley aprobada por el Parlamento y de la disciplina administrativa que debe primar en toda Administración y más aún, si de administrar los bienes públicos se trata. Por otro lado, la gran movilidad de los funcionarios dentro de la Institución demuestra que el Banco falla en la planificación anual de sus futuras actividades de modo a minimizar la ocurrencia de estas situaciones.

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

## Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Justificar las diferencias de cargos, existentes entre el Anexo del Personal y el Resumen de Liquidación de Sueldos, correspondientes al ejercicio fiscal 2006 y en los meses de enero, abril, junio de 2007.
- Arbitrar medidas necesarias tendientes a corregir las diferencias existentes entre el Anexo del Personal y el Resumen de Liquidación de Sueldos del Programa de la Superintendencia de Bancos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- La Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay deberá ejercer controles más estrictos sobre las planillas de liquidación de sueldos para corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las Autoridades superiores del Banco Central del Paraguay.
- Planificar con más precisión sus actividades anuales de modo a eliminar este tipo situaciones que, en el BCP no ocurren como excepción, son casi la regla.

De las medidas adoptadas por el Banco Central del Paraguay, deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

### e. Creación de nuevos cargos y modificaciones en las remuneraciones.

## Conclusión

Se evidenció la creación de nuevos cargos y modificaciones en las remuneraciones, por lo que no se dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 25, que expresa: *"La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación, solo podrán ser dispuestas por Ley"*.

Esta Auditoría señala lo establecido en el Artículo 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio con la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

Asimismo el Artículo 83 de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado," expresa:

*"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inciso c) comprometer gastos y ordenar pagos sin créditos suficientes para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente"*.

Por su parte el Artículo 106 del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99, establece:

*"Responsabilidades": "Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el cumplimiento de las"*

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

*especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere".*

### **Recomendación**

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Arbitrar medidas necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en el rubro de Servicios Personales.
- La Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay deberá ejercer controles más estrictos sobre las planillas de liquidación de sueldos para corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las Autoridades superiores del Banco Central del Paraguay.

De las medidas adoptadas por el Banco Central del Paraguay, deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

#### **f. Funcionarios que no prestan servicios en la Superintendencia de Bancos.**

### **Conclusión**

Se constató la existencia de funcionarios que no prestan servicios en la Superintendencia de Bancos pero perciben sus salarios por el Programa 2, destinado a funcionarios que prestan servicios en dicha dependencia. Esto dificulta realizar un análisis de la gestión que cumple la SIB, en lo que se refiere a eficiencia, eficacia y economía de su gestión.

Se señala también que las autoridades del Banco Central del Paraguay no dieron cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en sus Artículos 5 y 10. Por tanto, la Institución no es eficaz en la utilización de su Presupuesto. Se recuerda además, los Artículos 83 y 84 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Artículo 106 del Decreto 8127/2000 "Reglamentario de la Ley N° 1535/99", transcritos ya en el punto anterior.

### **Recomendación**

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Arbitrar mecanismos administrativos idóneos para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- Instruir a la Auditoría Interna para que ejerza un mayor control sobre las planillas de liquidación de sueldos y otros beneficios a fin de corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores del Banco Central del Paraguay.

Informar a esta Contraloría General de la República, en forma, urgente de las medidas adoptadas al respecto y del por qué de estas falencias.

#### **d. No se visualiza Liquidación de Sueldos de funcionarios que prestan servicios en la SIB.**

### **Conclusión**

No se visualizó la Liquidación de Sueldos de funcionarios que prestan servicios en la SIB, situación que nuevamente revela una falta de ejecución eficaz del Presupuesto de la entidad. Se evidencia de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

nuevo el no cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 10 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

### **Recomendación**

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Disponer una más eficiente y cuidadosa planificación de sus actividades anuales, si es que tal planificación existiere, a fin de poder dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- La Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay deberá ejercer controles sobre las planillas de liquidación de sueldos a fin de corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores del Banco Central del Paraguay.

Informar a esta Contraloría General de la República en forma urgente de las medidas adoptadas al respecto y del por qué de estas falencias.

## **CAPITULO II - SUBSIDIO FAMILIAR**

### **e. Funcionarios que prestan servicios en la Superintendencia de Bancos y no perciben subsidio familiar por el Programa 2.**

#### **Conclusión**

Al no haberse visualizado pagos en el Programa 2, del rubro correspondiente al subsidio familiar a funcionarios que prestan servicios en la Superintendencia de Bancos, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Artículo 10 y a la Ley N° 2869/05, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 2006" y en su Decreto Reglamentario N° 7070, en su Artículo 41.

#### **Recomendación**

Las autoridades de la Institución deberán:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- Como ya se dijo en el punto anterior, es importante que en todos los procesos administrativos que involucren este tipo de operaciones, se dé intervención a la Auditoría Interna la que, se supone, cuenta con personal capacitado para detectar y corregir estas falencias. No se puede concebir que una entidad de la trascendencia de la Superintendencia de Bancos, dependiente del Banco Central del Paraguay, no ajuste fielmente sus operaciones a lo establecido en el ordenamiento legal vigente.

### **f. No se visualiza órdenes de pago en concepto de "Otros Beneficios Laborales".**

#### **Conclusión**

No se visualizó órdenes de pago en concepto de Otros Beneficios Laborales, en los legajos de rendición de cuentas en los períodos mencionados, por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/2001 que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado, Artículo 1º, y en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Capítulo IV, "Del Examen de Cuentas", Artículo 65º.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

### Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- La Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay deberá ejercer controles sobre las planillas de liquidación de sueldos y otros beneficios a fin de corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores del Banco Central del Paraguay.

Esta Auditoría se permite recordar lo establecido en el Artículo 61 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa:

*"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del Organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la Autoridad principal del organismo o entidad."*

*"Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando la obligación y el pago con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratada".*

#### g. Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y la Planilla Liquidación de Sueldos.

### Conclusión

Existe diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y la Planilla Liquidación de Sueldos de Gs. 28.670.524 (Guaraníes veintiocho millones seis cientos setenta mil quinientos veinticuatro) correspondiente al ejercicio 2006 y de G. 9.955.000 (Guaraníes nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil), correspondientes al período de enero a junio de 2007, referidas a funcionarios que prestan servicios en el Programa 1 y cobran por el Programa 2, en el Objeto de Gasto 131 – "Subsidio Familiar".

Esta Auditoría concluye que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Artículo 10 y en la Ley N° 2869/05, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 2006", y de su Decreto Reglamentario N° 7070, Artículo 41.

### Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- Ejercer, a través de la Auditoría Interna de la Institución, controles sobre las planillas de liquidación de sueldos a fin de corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores del Banco Central del Paraguay.

Es muy difícil explicar la ocurrencia de este tipo de errores en una Institución de la importancia del BCP, por lo que, de las medidas adoptadas, deberá ser informada esta Contraloría General de la República, con urgencia.

#### h. No se visualiza asientos en el Libro Diario.

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

## Conclusión

Al no ser visualizados, por carecer de ellos, los registros en el Libro Diario, del Adicional por Gastos Médicos por hijos especiales – SIB, por G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) correspondientes al ejercicio 2006, y por G. 9.000.000. (Guaraníes nueve millones) por el período de enero a junio de 2007, teniendo en cuenta que se visualizó movimientos en dicho concepto, se ha evidenciado la escasa rigurosidad del BCP en la registración contable de sus cuentas.

## Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Llevar un más cuidadoso registro diario de todas las operaciones que se efectúen, en forma ordenada y cronológica.
- Arbitrar medidas para evitar que este tipo de desordenes administrativos y contables se repitan.
- Identificar a los responsables de este tipo de anomalías para instruirlos correctamente sobre sus respectivos cometidos, o sancionarlos, si el caso así lo amerita.
- Dar instrucciones a la Auditoría Interna para tomar los recaudos necesarios para garantizar el estricto cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales vigentes, en esta, y en todas, las operaciones administrativas de la Institución.

## CAPITULO III - BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

### a. Diferencias entre la Planilla de Bonificaciones y Gratificaciones y la Ejecución Presupuestaria.

#### Conclusión

Los montos mensuales de las planillas de Bonificaciones y Gratificaciones difieren de los importes que figuran en las planillas que fueron puestas a consideración de los Auditores de la Contraloría General de la República, evidenciando un inadmisibles desorden administrativo y falta de rigurosidad en las registraciones del Ente que, según la Constitución Nacional, es uno de los responsables de "la formulación de la política monetaria, crediticia y cambiaria" del Gobierno Nacional.

Según las planillas proveídas a esta Auditoría, de la comparación realizada entre la Planilla de Pago de Bonificaciones y Gratificaciones y la Ejecución Presupuestaria, evidencia que en el ejercicio 2006, la diferencia totalizó la suma de G. 50.895.669 (Guaraníes Cincuenta millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve) y, en el periodo de enero a junio de 2007, la suma fue de G. 278.060.012 (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones sesenta mil doce).

#### Recomendación

Corresponde que la Superintendencia de Bancos proceda a registrar sus operaciones inmediatamente ocurran, a los efectos de que la información contenida en sus Estados Contables, Ejecución Presupuestaria y sus respectivos documentos de respaldo, reflejen con exactitud las operaciones de la Entidad.

## CAPITULO IV - HONORARIOS PROFESIONALES

### a. Prestación de servicio sin el respaldo de Contrato ni Resolución.

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

## Conclusión

Como ya fuera observado en la Auditoría a la Ejecución Presupuestaria del BCP, al Ejercicio Fiscal 2006, esta Institución procedió a contratar servicios de personas físicas, por un total de G. 43.953.600.- (Guaraníes cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos), sin que exista Contrato y Resolución que las autoricen durante el período de la prestación de esos servicios.

Una vez más se recalca que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/2001, que aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas". Esto constituye un notorio desorden administrativo, teniendo en cuenta que una administración ordenada y responsable, ejecuta cada uno de sus actos administrativos secuencialmente, para que los mismos sean controlados y, especialmente, controlables.

## Recomendación

Las autoridades de la Superintendencia de Bancos y del Banco Central del Paraguay deberán encarar seriamente las labores que desempeñan y hacerlo conforme a las leyes en vigencia teniendo en cuenta, principalmente, que los bienes confiados a su administración no son propios, pertenecen al Estado, es decir al Pueblo de la República. Que sus actos deben ser controlables porque la Ley exige que ellos sean periódicamente controlados por los Organismos competentes.

De lo actuado en este sentido, deberá ser informada con urgencia esta Contraloría General de la República.

## CAPITULO V - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA E INFORMÁTICOS

### b. Incumplimiento de plazo para la formalización de los Contratos.

#### Conclusión

Se ha constatado el incumplimiento del plazo para la formalización de los Contratos con los proveedores "H.D. Hidalgo Vende" y "PC Tronic SRL" no dándose cumplimiento a los Artículos 28 y 36 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Igualmente, el inciso e) del Artículo 83 de la citada Ley señala: "Constituyen *infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: ...e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*".

Así mismo, el Artículo 33, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 7070/06, establece: "El Ordenador de Gastos, Tesorero y las Unidades de Recursos Humanos de los organismos y entidades del Estado, serán personal y administrativamente responsables del cumplimiento de lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley de acuerdo a los montos de asignaciones fijados para el personal contratado por el presente Decreto. El control, la verificación y el cumplimiento estarán a cargo del Auditor Interno Institucional de los Contratos firmados entre el personal y la institución siendo igualmente responsable".

#### Recomendación

Las autoridades de la Banca Matriz deberán:

- Arbitrar medidas para evitar que estas situaciones se repitan y la Auditoría Interna deberá promover estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales mencionadas, cumpliendo así sus fines específicos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

De las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, con urgencia.

#### **b. Tránsito a las cláusulas del Contrato en relación a la Forma de Pago.**

##### **Conclusión**

Se constató que las facturas presentadas por los proveedores: "HD HIDALGO", "MOVICOR SACI", "MUEBLES CÁCERES", "OFFICE COMPU S.A", tienen la misma fecha (29/12/2006), que la fecha de la Resolución de Adjudicación, las cuales deberían de haberse presentado una vez proveído la totalidad del ítem contratado y realizada la recepción definitiva, con lo cual no se dio cumplimiento a las Cláusulas IV y V de los respectivos Contratos.

Por lo expuesto se concluye que las autoridades del BCP no dieron cumplimiento al Artículo 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera", inciso e) No rendir cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos y al Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 7070/06. inciso d) *"El Ordenador de Gastos, Tesorero y las Unidades de Recursos Humanos de los organismos y entidades del Estado, serán personal y administrativamente responsables del cumplimiento de lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley de acuerdo a los montos de asignaciones fijados para el personal contratado por el presente Decreto. El control, la verificación y el cumplimiento estarán a cargo del Auditor Interno Institucional de los Contratos firmados entre el personal y la institución siendo igualmente responsable"*.

##### **Recomendación**

Las autoridades de la Banca Matriz deberán:

- Arbitrar medidas administrativas para evitar que este tipo de desordenes se repita.
- Investigar el origen de estos hechos y a los responsables, y sancionarlos si el caso lo amerita.
- Determinar los motivos de la inexistencia de informes de la Auditoría Interna al respecto y corregir esta falta inmediatamente.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, de manera urgente.

#### **d. Resolución de Adjudicación N° 239, "PARASOFT SRL."**

##### **Conclusión**

Se evidencia que la Entidad Bancaria ha procedido fuera de lo establecido en las Normas, el Pliego de Bases y Condiciones, al contrato, y a los artículos 4 y 36 a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas", para adjudicar al Postor Parasoftware, la provisión del equipo mencionado.

##### **Recomendación**

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.}
- Tomar las medidas administrativas pertinentes para determinar el motivo y la identidad de los responsables de estos actos y, si ese fuera el caso, sancionarlos conforme al ordenamiento legal vigente.

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en el más breve plazo.

## CAPITULO VI - BECAS

### a. Presupuesto de Becas no utilizado.

#### Conclusión

La no utilización del monto destinado a Becas para la capacitación de los funcionarios de la Superintendencia de Bancos, por la falta de constitución del Directorio del Banco Central del Paraguay no debiera constituir la excusa para la baja ejecución presupuestaria del Rubro, evidencia sí la ineficiente programación del Presupuesto ya que éste debió haber sido elaborado en base a objetivos anuales, programados durante la elaboración del Presupuesto.

#### Recomendación

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán mediar los mecanismos administrativos, que le permita elaborar un Presupuesto ejecutable en base a metas y objetivos anuales programados.

### b. Imputación distinta al Objeto del Gasto.

#### Conclusión

La Superintendencia de Bancos, ha efectuado pagos por G. 4.788.240 (Guaraníes cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta), correspondientes al ejercicio fiscal 2006 y G. 59.610.020 (Guaraníes cincuenta y nueve millones seiscientos diez mil veinte), correspondientes a los meses de enero a junio de 2007, que fueron imputados al rubro 841 "Becas" en forma incorrecta, considerando que por la naturaleza del Objeto de Gastos debían ser imputados al Rubro "230 Pasajes y Viáticos".

La Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".*

#### Artículo 83.- Infracciones.

*"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior":*

*" b) Administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;"*

*" c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente".*

#### Recomendación

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

El Banco Central del Paraguay deberá:

- Abstenerse de realizar en lo sucesivo este tipo de imputaciones.
- Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar a los responsables de estas acciones, y penalizarlos, si así fuere el caso, e informar a esta Contraloría General de la República de sus gestiones al respecto.

## **CAPITULO VII - PROGRAMACIÓN INEFICIENTE DEL PRESUPUESTO DE LOS RUBROS DESTINADOS A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

### **Conclusión**

La falta de una programación adecuada del Presupuesto de los rubros destinados a la Superintendencia de Bancos afecta a la ejecución de los Programas y, por ende, al cumplimiento de objetivos y metas trazados. Además de no dar cumplimiento a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 23.

### **Recomendación**

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- A través de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas deberán efectuar una correcta programación del Presupuesto, de acuerdo con los requerimientos de los planes a ejecutar por la Superintendencia de Bancos, conforme a la naturaleza de la actividad operativa que desarrolla.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, de manera urgente.

## **CAPITULO VIII- INGRESOS**

### **a. Débito del Canon no se efectúa en tiempo.**

### **Conclusión**

La Gerencia de Operaciones, encargada de debitar el Canon, no lo hace en el plazo establecido por la Resolución N° 386, del 10 de Setiembre de 1997 y la Resolución N° 41, del 30 de marzo de 2007.

Asimismo, la División Administrativa y Servicios de Apoyo no efectúa el control y verificación del cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 386/97 de la Superintendencia de Bancos.

### **Recomendación**

- Las autoridades del Banco Central deberán dar estricto cumplimiento a las resoluciones 386/97 y 41/07.
- La Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay deberá ejercer controles sobre el débito del Canon a fin de corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores del Banco Central del Paraguay.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

#### **b. Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y la Planilla de Cálculo de Canon.**

##### **Conclusión**

Existe una diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Superintendencia de Bancos y la Planilla de Cálculo de Canon correspondiente al ejercicio 2006, por G. 3.833.333 (Guaraníes tres millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres), lo que nuevamente evidencia falta de rigurosidad y de orden en el manejo y la administración de los recursos de la Entidad.

##### **Recomendación**

Las autoridades del Banco Central deberán:

- Justificar documentadamente la diferencia mencionada.
- La Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay deberá ejercer controles sobre la Ejecución Presupuestaria, a fin de corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores del Banco Central del Paraguay.

### **CAPITULO IX - CASOS ESPECIALES**

#### **a. La Administración del BCP no prioriza las atribuciones de la SIB.**

##### **Conclusión**

La administración del Banco Central del Paraguay no prioriza la provisión efectiva y oportuna de los recursos humanos idóneos y presupuestarios, necesarios para el cabal desempeño de las atribuciones propias de la Superintendencia de Bancos y, por tanto, no puede dar cumplimiento satisfactorio a la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", en sus Artículos 3, 4 y 34.

##### **Recomendación**

El Directorio del Banco Central del Paraguay deberá acelerar los trámites para satisfacer las distintas necesidades requeridas por la Superintendencia de Bancos, atendiendo a su función es netamente técnica y de esta forma pueda cumplir los objetivos y metas programados en cada ejercicio.

#### **b. Manual de Funciones y Procedimientos.**

##### **Conclusión**

La Superintendencia de Bancos, no cuenta con un Manual de Funciones y Procedimientos aprobado por Resolución del Directorio del Banco Central. Esta carencia ocasiona que la Entidad no tenga claramente definidos sus procedimientos, lo que impide establecer los niveles de responsabilidad correspondiente a cada funcionario. Esta grave falencia es mantenida hasta el momento de la presente Auditoría.

##### **Recomendación**

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

El Directorio del Banco Central del Paraguay deberá implementar, con la urgencia que el caso requiere, procedimientos adecuados para reglamentar los deberes y atribuciones de los funcionarios de la Superintendencia de Bancos y dotarles de esa manera del respaldo necesario para el desarrollo de sus actividades.

#### **c. Estructura Orgánica de la Superintendencia de Bancos.**

##### **Conclusión**

La estructura organizacional de la Superintendencia de Bancos no está actualizada y por tanto no responde a las actuales exigencias estructurales de la misma, por lo que no se puede delimitar con precisión autoridad, asignación de funciones y responsabilidades.

##### **Recomendación**

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay, deberán, con urgencia, agotar los mecanismos administrativos para actualizar el organigrama de la SIB, conforme a la estructura actual de la misma.

#### **d. Integración de la Planificación Anual de Actividades de la Superintendencia de Bancos con las distintas Intendencias.**

##### **Conclusión**

La Superintendencia de Bancos no cuenta con una Planificación Anual de actividades consolidadas, ya que cada intendencia remite su Planificación individualmente, lo que dificulta la evaluación de la gestión de la SIB.

##### **Recomendación**

La Superintendencia de Bancos deberá elaborar una Planificación consolidada que comprenda a toda la Unidad, detallando objetivos generales y específicos, actividades, tareas, tiempo de ejecución, recursos humanos y materiales, responsables e indicadores de medición, para evaluar la gestión de cada Intendencia y, finalmente, de toda la Superintendencia.

De lo actuado para la implementación de estas medidas, informar a la Contraloría General de la República prioritariamente.

#### **e. Indicadores de Gestión de la Superintendencia de Bancos.**

##### **Conclusión**

La Superintendencia de Bancos no cuenta con indicadores de gestión lo que impide medir el comportamiento y rendimiento del funcionamiento de la Institución. Como consecuencia directa de esta carencia, las autoridades de la misma tienen dificultad para detectar deficiencias institucionales.

##### **Recomendación**

La Superintendencia de Bancos deberá contar con Indicadores de Gestión de manera a realizar el control, la evaluación y el seguimiento de la gestión institucional de manera a poder anticiparse a los problemas que puedan surgir en la ejecución de los procesos y actividades a fin de evitarlos, ó corregirlos en forma oportuna.

#### **f. Acuerdos de confidencialidad en los Contratos.**

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

### Conclusión

El Banco Central del Paraguay ha celebrado contratos con proveedores de servicios externos de la Dirección de Informática y de la Superintendencia de Bancos, que poseen cláusulas de confidencialidad en las que se expresa que, posterior a la firma de los mismos, deberá formalizarse un acuerdo de confidencialidad que incluya al personal asignado por la empresa proveedora de servicios. Sin embargo, estos contratos que aseguren la confidencialidad de la Contratista y de sus empleados, no han podido ser visualizados en ningún caso.

### Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas de Confidencialidad de los Contratos para proteger del conocimiento público actividades que, por su trascendencia, pueden ser vitales para la vida económica del País y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que, señala en el Artículo 60, norma a ser desarrolladas referente al Control interno en las Entidades Públicas.

#### g. Falta de reglamentación adecuada.

### Conclusión

La inexistencia de una reglamentación para el Artículo 27 de la Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", común entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay impidió, hasta la fecha de esta Auditoría, que se de cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley, que data del año 2004. Por tanto, la fiscalización tributaria a las Entidades Financieras, simplemente, no se realiza.

### Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán, con urgencia, agotar los mecanismos administrativos para dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley N° 2421/04, aunque para esto se deba recurrir a estamentos superiores de la Administración Pública.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

## CAPITULO X - INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

### Conclusión:

No se observa que, durante el ejercicio 2006 y el período de enero a junio de 2007, la Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay haya realizado Auditorías de la Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia de Bancos, incumpliendo por lo tanto el Artículo 35 la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay".

El informe de Auditoría Interna realizado al Área Informática, en su mayor parte, no ha sido tenido en cuenta por las autoridades del Banco Central del Paraguay con el objeto de mejorar el Área informática de la institución.

### Recomendación

Las autoridades deberán:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Investigar administrativamente las causas que determinaron el incumplimiento de tan clara disposición legal y sancionar a los funcionarios responsables, si ese fuera el caso.
- Instruir a los responsables de la Auditoría Interna del Banco y hacerlos responsables del no cumplimiento de tan taxativas disposiciones legales y, arbitrar medidas para evitar que este tipo de omisiones de control se repitan.

De las medidas adoptadas en relación a la Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay, deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

## CAPÍTULO XI - CONTROL GERENCIAL

### Conclusión Final del Control Gerencial

Esta Auditoría concluye, en este capítulo de control gerencial, que se evidenciaron debilidades en las distintas áreas evaluadas, dentro el periodo sujeto a Examen. Esto hace que la Superintendencia de Bancos no pueda efectuar con eficacia las funciones de control, inspección, vigilancia y examen de las Entidades del Sistema Financiero y no sea eficiente y económica con la correcta utilización de sus recursos.

Los controles ejercidos no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna.

En sentido general, el presente trabajo pretende reflejar algunos de los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa del Banco Central del Paraguay para priorizar las atribuciones que competen a la Superintendencia de Bancos.

La Ley otorga plenas facultades, funciones, obligaciones y responsabilidades al Directorio del BCP para su óptimo desempeño. Se debe considerar además que, el Artículo 34 de la Ley 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", establece diversas atribuciones al Superintendente de Bancos.

El desarrollo y aplicación de las atribuciones que le son conferidas, implican la necesidad que el ejecutante cuente, efectiva y oportunamente, con los Recursos Humanos y Presupuestarios para la consecución de sus objetivos. Lo mencionado encuentra sustento en el hecho de que resulta difícil concebir que la Superintendencia de Bancos se halle posibilitada para cumplir a cabalidad sus funciones y lograr sus objetivos, si son desatendidos los aspectos antes mencionados o, si dichas funciones tropiezan con obstáculos para su correcto desarrollo.

### Recomendación

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer las distintas áreas de la Superintendencia de Bancos.

Asimismo, el Banco Central del Paraguay deberá incorporar a su estrategia un plan para priorizar las funciones de la Superintendencia de Bancos, conforme a las siguientes pautas:

- Dotarle de una Estructura Organizacional y de Control Interno acorde a las actividades y funciones que realiza.
- Asignación de autoridad y responsabilidad, para ejecutar las funciones que le son asignadas por Ley.
- Aprobación de un Código de Ética por el Directorio del Banco Central del Paraguay.

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

---

- Recursos humanos suficientemente capacitados, atendiendo a que su función es netamente técnica.
- Instruir a los ejecutivos y a los demás funcionarios sobre temas básicos de control.
- La provisión de equipos de informática adecuados y suficientes para lograr los objetivos de cada dependencia de la Superintendencia de Bancos.
- Para los sistemas computarizados establecer controles generales que aseguren la continuidad del proceso, seguridad física, contratación y mantenimiento del hardware y software adecuado, desarrollo y mantenimiento de sistemas, soporte técnico, administración de base de datos, contingencias y otros controles de aplicación, dirigido a cada sistema para lograr el procesamiento, integridad y confiabilidad de la información.

## CAPITULO XIII

### CONCLUSION FINAL

La Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", establece las funciones de la SIB, expresando clara y taxativamente: *"Corresponderá en exclusividad al Banco Central del Paraguay, por medio de la Superintendencia de Bancos, fiscalizar el cumplimiento de las leyes de carácter impositivo por parte de los bancos, financieras y demás entidades de crédito..."*

Algunas de las funciones de la Superintendencia, se resumen y se recuerdan a continuación:

Ejercer la inspección y supervisión, mediante una vigilancia preventiva y continuada, de las Entidades sujetas a su control en lo que se refiere a la integridad y efectividad de sus recursos propios, la calidad y dispersión de sus riesgos, la idoneidad del proceso de gestión y control ejercido por sus administradores, la veracidad de los resultados que declaran, el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y el mantenimiento de niveles de liquidez y métodos prudentes de administración.

---

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

---

Esta Auditoría no puede opinar – por no contar con parámetros válidos para hacerlo – sobre la gestión de la Superintendencia de Bancos siendo, por consiguiente, imposible evaluar y determinar el grado de su eficiencia, eficacia, economía de su accionar.

La auditoría de gestión, por su enfoque, debe involucrar una revisión sistemática de las actividades de una entidad en relación al cumplimiento de sus objetivos y metas (eficacia) y, respecto a la correcta utilización de los recursos (eficiencia y economía). Esta Auditoría no puede opinar sobre la gestión institucional de la Superintendencia por carecer la misma un Manual de Funciones y de indicadores de gestión que permitan a esta Auditoría evaluar su labor, determinando la eficacia que desarrolla en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

En base a todo lo expuesto, sí puede concluir, sobre la eficiencia y economía, señalando que la Superintendencia de Bancos no tiene una estructura organizacional, administrativa y financiera, adecuada para el eficiente y económico uso de los recursos que le son puestos a su disposición.

Se ha evidenciado la existencia de desorden administrativo en lo que al manejo de recursos humanos del Organismo se refiere, originado en la falta de habilidad administrativa del Banco Central para otorgarle la importancia que esta dependencia requiere, la que está establecida en su propia Ley Orgánica.

El ejercicio eficaz de sus atribuciones y la ejecución de las funciones de control, inspección, vigilancia y examen de las Entidades del Sistema Financiero, requiere la utilización eficaz y oportuna de todos los recursos humanos y presupuestarios que, por Ley, son propios de la Superintendencia de Bancos.

Para la consecución de este propósito, la estructura organizativa debe ser actualizada para así responder a las exigencias de su cometido. En ese sentido, es perentoria la implementación del Manual de Funciones y Procedimientos.

La Superintendencia debe corregir las deficiencias puntualmente mencionadas por esta Auditoría, especialmente en los casos señalados que implican desordenes graves y negligencias de los responsables de la Entidad auditada como ser, los pagos al personal, contrataciones, adquisiciones y pago de honorarios.

En esta tarea la Auditoría Interna de la Superintendencia de Bancos debe colaborar activamente y con efectividad, dinamismo y vigilancia anticipada y continua. A la fecha de la realización de esta Auditoría, los controles ejercidos por esa dependencia no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna para que las distintas Direcciones de la SIB realicen las correcciones pertinentes y se detecten las falencias institucionales.

La Dirección del Banco Central del Paraguay es responsable de la Superintendencia de Bancos y, por ende, debe priorizar su eficiencia, eficacia y efectividad.

En este marco, es menester que la Superintendencia de Bancos encuentre el balance apropiado entre su dependencia del Banco Central del Paraguay y su autonomía funcional en busca de la optimización de los resultados de su cometido.

**Es nuestro Informe**

**Asunción, agosto de 2008**





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

---

**Liliana Castillo**

*Auditora de Apoyo*

**C.P. Verónica Gómez de Cano**

*Auditor*

**Econ. Roberto Careaga**

*Auditor*

**Lic. Sara Bueno**

*Jefa de Equipo*

**Econ. Juan Félix Bogado Tatter**

*Supervisor*

**Lic. Gladys Fernández Miñarro**

*Directora General  
Dirección General de Economía*

**ANEXO**

**Funcionarios Superiores del Banco Central del Paraguay durante los períodos sujetos a control**



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

| AUTORIDADES DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY Y DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS<br>EJERCICIO 2006 y PERIODO DE ENERO HASTA JUNIO DE 2007 |                                            |            |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------|-----------------------------|
| Nombre y Apellido                                                                                                                      | Cargo                                      | Resolución | Período                     |
| Mónica Lujan Pérez Dos Santos                                                                                                          | Presidente                                 | 6          | 13.05.05 hasta el 30.03.07  |
| Venicio Adolfo Sánchez Guerrero                                                                                                        | Director Titular                           | 1          | Del 07.07.03                |
| Germán Hugo Rojas Irigoyen                                                                                                             | Presidente                                 | 88         | Del 30.03.07                |
| Gustavo Omar Cartes Araujo                                                                                                             | Director Titular                           | 89         | Del 30.03.07                |
| Benigno María López Benítez                                                                                                            | Director Titular                           | 89         | Del 30.03.07                |
| Edgar Andrés Leguizamón                                                                                                                | Superintendente                            | 5          | Del 22.09.05 hasta 13.06.07 |
| Edgar Virgilio Paredes Álvarez                                                                                                         | Superintendente                            | 1          | Del 13.06.07                |
| Cesar Gustavo Colmán Mendieta                                                                                                          | Intendente de Inspección                   | 4          | Del 10.10.05 hasta 15.06.07 |
| Fernando Daniel Herro Portillo                                                                                                         | Intendente de Inspección                   | 9          | Del el 15.06.07             |
| Julio González Caballero                                                                                                               | Intendente de análisis financiero y normas | 4          | Del 16.11.01 hasta 15.06.07 |
| Jorge Danielo Jimenez Rey                                                                                                              | Intendente de análisis financiero y normas | 8          | Del el 15.06.07             |
| Jorge Raúl Taboada González                                                                                                            | Intendente de Supervisiones Generales      | 10         | Del el 13.10.05             |
| José Oscar Atilio Caballero Centurión                                                                                                  | Intendente administrativo                  | 1          | Del el 18.10.05             |
| Jorge Aurelio Villalba                                                                                                                 | Jefe Auditor                               | 2          | Del el 05.09.05             |

**ANEXO 1**  
**Funcionarios de la Superintendencia de Bancos cuya liquidación de sueldos no figura en la Planilla de liquidación de la citada unidad**  
**Ejercicio 2006**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

| Código de Funcionario | Apellidos y Nombres                          | Cargo s/ Listado S. I .B                    | Enero 2006 G. | Abril 2006 G. | Julio 2006 G. | Octubre 2006 G |
|-----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| 1.669                 | Núñez Mazacote, Silvia Patricia              | Intendencia de Inspección                   | 0             | 0             | 5.600.000     | 0              |
| 695                   | Arriola Lahaye, Gilberto Samuel              | Intendencia de Supervisión Especial         | 0             | 0             | 4.726.620     | 0              |
| 645                   | Bejarano Neffa, Felicitá Yolanda             | Intendencia de Análisis Financiero y Normas | 0             | 0             | 4.726.620     | 0              |
| 1.806                 | Dos Santos Bedoya, Blas Augusto              | División de Asuntos Legales                 | 0             | 0             | 2.641.900     | 0              |
| 1.637                 | Torres Lezcano, Patricia Raquel              | Secretaria General                          | 0             | 0             | 3.180.300     | 0              |
| 1.586                 | Vera, Rubén Antonio                          | División de Asuntos Legales                 | 0             | 0             | 3.180.300     | 0              |
| 589                   | Acuña de Cabal, Norma Elizabeth              | Intendencia de Inspección                   | 0             | 0             | 0             | 0              |
| 1.821                 | Acuña Jara, Oscar                            | División de Asuntos Legales                 | 0             | 0             | 0             | 1.488.000      |
| 669                   | Ayala Piola, Víctor Hugo (En Des)            | Intendencia Administrativa                  | 0             | 0             | 0             | 4.726.620      |
| 1.391                 | Barboza Velásquez, Manuel                    | Intendencia de Inspección                   | 0             | 0             | 0             | 0              |
| 566                   | Bogado Méndez, José D. María                 | Intendencia de Supervisión Especial         | 0             | 0             | 0             | 0              |
| 1.813                 | Fleitas de Torres, Rebeca Esther             | Secretaria General                          | 0             | 0             | 0             | 1.834.300      |
| 569                   | Flores Galeano, Obdulia                      | Secretaria General                          | 0             | 0             | 0             | 0              |
| 999                   | Gómez Jara, Luis María                       | Intendencia de Superv Especial              | 0             | 0             | 0             | 0              |
| 520                   | González Ávalos, Rafael (Enc Desp)           | Intendencia de Inspección                   | 0             | 0             | 0             | 0              |
| 1.390                 | González González, Julio César               | Intendencia de Superv Especial              | 0             | 0             | 0             | 4.122.500      |
| 1.721                 | González Varela, Valeria María (En Des)      | Intendencia Administrativa                  | 0             | 0             | 0             | 2.372.700      |
| 660                   | Ibarrola Medina, Julio Cesar                 | Intendencia de Superv Especial              | 0             | 0             | 0             | 0              |
| 547                   | Maciel Jara, José Heliodoro                  | Intendencia de Análisis Fi. y Norm.         | 0             | 0             | 0             | 0              |
| 1.281                 | Mayor Oxilia, Gregorio Vicente               | Intendencia de Superv Especial              | 0             | 0             | 0             | 3.645.700      |
| 1.859                 | Molinas Colman, Marcos (Chofer - Contratado) | Secretaria General                          | 0             | 0             | 0             | 0              |
| 1.715                 | Núñez González, Marcelo Daniel               | Intendencia de Superv Especial              | 0             | 0             | 0             | 0              |
| 1.308                 | Oviedo, Onofre (Chofer)                      | Secretaria General                          | 0             | 0             | 0             | 2.288.300      |
| 1.759                 | Ramírez Biederman, Juan Manuel Adolfo        | División de Asuntos Legales                 | 0             | 0             | 0             | 2.372.700      |
| 1.275                 | Ramírez, Aníbal Rufino                       | Intendencia Administrativa                  | 0             | 0             | 0             | 3.180.300      |
| 1.822                 | Rótela Vera, Genaro                          | Intendencia Administrativa                  | 0             | 0             | 0             | 0              |
| 1.249                 | Soto Talavera, Euclides                      | Intendencia de Superv Especial              | 0             | 0             | 0             | 3.180.300      |
| 944                   | Talavera de Prieto, Rosa Beatriz             | Intendencia Administrativa                  | 0             | 0             | 0             | 0              |
| 1.720                 | Valiente Fretes, Jorge Antonio               | Intendencia de Superv Especial              | 0             | 0             | 0             | 2.372.700      |
| 977                   | Verdún de Delgado, Margarita Isabel          | Intendencia Administrativa                  | 0             | 0             | 0             | 4.726.620      |
| 1.349                 | Verdún de Ruffinelli, Nancy                  | Intendencia de Superv Especial              | 0             | 0             | 0             | 3.010.100      |
| 1.188                 | Virgili Mendieta, Rodolfo Graciano           | Intendencia de Superv Especial              | 0             | 0             | 0             | 4.122.500      |
| 1.811                 | Yanho Cabañas, Rodrigo                       | Intendencia de Inspección                   | 0             | 0             | 0             | 1.834.900      |
| 1.357                 | Amarilla Samaniego, Roberto                  | Intendencia de Inspección                   | 0             | 3.645.700     | 3.645.700     | 3.645.700      |
| 1.753                 | Verdún Bittar, Gustavo Martín                | Intendencia Administrativa                  | 0             | 0             | 0             | 2.372.700      |

**Nuestra Visión:** "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

|       |                                                         |                                     |   |   |   |           |
|-------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------|---|---|---|-----------|
| 934   | Dávalos Campos Cervera, Jorge (Enc Desp)                | Intendencia de Inspección           | 0 | 0 | 0 | 4.660.800 |
| 1.705 | Díaz Bogado, Jorge Gustavo (Enc Desp)                   | Intendencia de Inspección           | 0 | 0 | 0 | 4.726.620 |
| 1.012 | Fretes Obdulio César (Enc Desp)                         | Intendencia de Inspección           | 0 | 0 | 0 | 3.853.300 |
| 1.706 | Gaona de Bobadilla, T. de Jesús (En. Des.)              | Intendencia de Inspección           | 0 | 0 | 0 | 4.726.620 |
| 1.189 | Lugo, Osvaldo Eduardo                                   | Intendencia de Inspección           | 0 | 0 | 0 | 4.122.500 |
| 1.825 | Ortiz Cibils, Rafael                                    | Intendencia de Análisis Fi. y Norm. | 0 | 0 | 0 | 2.103.500 |
| 1810  | Silvero Alfonso, Juan Aníbal                            | Intendencia de Análisis Fi. y Norm. | 0 | 0 | 0 | 1.834.300 |
| 1.338 | Martínez de Antola, Hilda Cristina (En. Des - División) | Intendencia de Supervisión Especial | 0 | 0 | 0 | 4.726.620 |
| 1.736 | Ortigoza, María del Carmen                              | Intendencia de Supervisión Especial | 0 | 0 | 0 | 2.103.500 |

Período de enero a junio de 2007

| Código de Funcionario | Apellidos y Nombres                          | Cargo s/ Listado I.B                    | S. | Enero 2007 | Abril 2007 | Junio 2007 |
|-----------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|----|------------|------------|------------|
| 695                   | Arriola Lahaye, Gilberto Samuel              | Intendencia de Supervisión Especial     |    | 0          | 4.726.620  | 4.726.620  |
| 1.669                 | Núñez Mazacote, Silvia Patricia              | Intendencia de Inspección               |    | 0          | 4.726.620  | 4.726.620  |
| 1.586                 | Vera, Rubén Antonio                          | División de Asuntos Legales             |    | 0          | 4.726.620  | 4.726.620  |
| 1.809                 | Coronel Ojeda, Rossana Elizabeth             | Secretaria General                      |    | 2.396.000  | 0          | 0          |
| 1.391                 | Barbosa Velázquez, Manuel                    | Intendencia de Inspección               |    | 0          | 0          | 0          |
| 566                   | Bogado Méndez, José D. Maria                 | Intendencia de Supervisión Especial     |    | 0          | 0          | 0          |
| 569                   | Flores Galeano, Obdulia                      | Secretaria General                      |    | 0          | 0          | 0          |
| 520                   | González Avalos, Rafael (ENC Desp)           | Intendencia de Inspección               |    | 0          | 0          | 0          |
| 660                   | Ibarrola Medina, Julio Cesar                 | Intendencia de Superv Especial          |    | 0          | 0          | 0          |
| 547                   | Maciel Jara, José Heliodoro                  | Intendencia de Análisis Financ. y Norm. |    | 0          | 0          | 0          |
| 1.859                 | Molinas Colman, Marcos (Chofer – Contratado) | Secretaria General                      |    | 0          | 0          | 0          |
| 1.715                 | Núñez González, Marcelo Daniel               | Intendencia de Superv Especial          |    | 0          | 2.641.900  | 2.641.900  |
| 1.822                 | Rotela Vera, Genaro                          | Intendencia Administrativa              |    | 0          | 0          | 0          |
| 944                   | Talavera de Prieto, Rosa Beatriz             | Intendencia Administrativa              |    | 0          | 4.726.620  | 4.726.620  |
| 999                   | Gómez Jara, Luis Maria                       | Intendencia de Superv Especial          |    | 0          | 4.726.620  | 4.726.620  |
| 589                   | Acuña de Cazal, Norma Elizabeth              | Intendencia de Inspección               |    | 0          | 4.726.620  | 4.726.620  |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**Nuestra Misión:** *"Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

---